La ermita de Santo Tomás de Aquino del cortijo de La Toscana (Bailén, Jaén)

The hermitage of Saint Thomas Aquinas from La Toscana (Bailén, Jaén).

Juan Pedro Lendínez Padilla
Investigador
e-mail: jplendinez@gmail.com

Recibido: 10-09-2021
Aceptado: 20-10-2021

Resumen:

El paraje de La Toscana y el antiguo cortijo que alberga es uno de los lugares y edificios más desconocidos y a la vez atractivos del patrimonio histórico de Bailén. Según las fuentes históricas y recientes investigaciones, está enclavado sobre una zona potencial de contener reveladores yacimientos arqueológicos de la época romana. La compra del cortijo al III conde de Cazalla del Río en el siglo XVIII por parte de uno de los mayores hacendados bailenenses, Don Manuel de Aguilar Cueto Marroquí, supuso la decisiva puesta en valor desde entonces y hasta nuestros días de la hacienda. Tras su adquisición, reconstruyó el edificio al que le añadió un molino de aceite y una ermita pública dedicada a Santo Tomás de Aquino, creando un idílico complejo rural de labor, ocio y espiritualidad de los más encantadores de la provincia.

Tras la construcción del oratorio se fundó una capellanía para el sostenimiento del edificio y el culto a disposición de los empleados y los habitantes de aquellos contornos. Al morir sin descendencia el fundador, dejó por heredero de su mayorazgo, y con ello el cortijo, a su sobrino D. Pedro Vicente Soriano y Aguilar, de quien partirá la línea sucesora de sus propietarios hasta la actualidad. El siglo XIX estuvo marcado por la extinción de la capellanía y la imperiosa necesidad por continuar con la celebración del culto en la ermita, en principio por parte de su hijo pequeño D.

Bartolomé Soriano y Aguilar y continuada por su nieto: D. Pedro Soriano Marañón que conseguiría fomentar una importante atracción devocional en aquella ermita entre los lugareños y bailenenses durante media centuria decimonónica. Finalmente, su hijo D. Bartolomé Soriano Arellano como heredero lo vendió en 1906 al esposo de su prima hermana, D. Manuel Corchado Medrano, pasando entonces al cuidado de sus hijos y descendientes hasta la actualidad.

Palabras clave:

Cortijo de La Toscana de Bailén, ermita de Santo Tomás de Aquino, Manuel de Aguilar, Soriano Aguilar, Soriano Marañón, Soriano Arellano, Corchado Medrano, capellanías, pintor Antonio Iniesta.

Abstract:

The place of La Toscana and the old farmhouse that it conserves is one of the places more unknown and at the same time more attractive buildings of the historical heritage of Bailén. According to historical sources and recent researchs, it is located on a potential area to contain an archaeological site from Roman times. The purchase of the farmhouse by one of the largest landowners from Bailén, Don Manuel de Aguilar Cueto Marroquí, was the decisive enhancement of the hacienda, since then and to this day. After its acquisition, he built a mill of oil and a public hermitage dedicated to Saint Thomas Aquinas, creating a idyllic rural complex of labor, leisure and spirituality.

After the construction of the oratory, a chaplaincy was founded to support the building and worship available to employees and residents of La Toscana. When the founder died without issue, he left as heir to his mayorazgo,his nephew D. Pedro Vicente Soriano y Aguilar, from whom the successor line of its owners will start until today. The 19th century was marked by the extinction of the chaplaincy and the urgent need to continue with the celebration of the cult in the hermitage. First, this cult was carried on by his son D. Bartolomé Soriano y Aguilar and prolongated by his grandson: D. Pedro Soriano Marañón, that would promote an important devotional attraction in that hermitage.

Key words:

La Toscana, Manuel de Aguilar, Soriano Aguilar, Soriano Marañón, Soriano Arellano, Corchado Medrano, Chaplaincy, Antonio Iniesta painter.

1. Introducción

En este estudio trataremos la historia y avatares de un edificio de carácter religioso del siglo XVIII, como es la ermita del cortijo de La Toscana, situada en el término municipal de Bailén, a escasos 4 km del casco urbano. El inmueble es muy desconocido por los bailenenses y foráneos al ser de propiedad privada y no existir hasta fechas recientes ningún estudio o catalogación sobre esta extraordinaria construcción que se levanta al suroeste de Bailén, entre tierras de la-

bor y olivares (Berges Torres y Córcoles de la Vega 2018: 203-207). Por consiguiente, este es el primer monográfico histórico sobre el edificio.

El paraje de La Toscana está enclavado a medio camino de las estribaciones de Sierra Morena oriental y la cuenca del río Guadalquivir, en las tierras más meridionales de la depresión Linares-Bailén (López *et al*. 2019: 31) (Fig. 1). Se puede acceder hasta el lugar y la hacienda protagonista de este trabajo por las carreteras que parten desde Bailén, la JV-2311 (camino de Sevilleja) y la JV-2312[1], conocida en Bailén durante las últimas centurias con el sobrenombre de "Camino de la Toscana".

Esta zona es reconocida desde antiguo por presentar signos evidentes de yacimientos arqueológicos. Así lo refieren las fuentes bibliográficas desde el siglo XVII en que los grandes cronistas eclesiásticos de la provincia, Francisco Rus Puerta (1646)[2] y Martín de Ximena Jurado (1654)[3], señalaron la existencia en este paraje de un cortijo y unas ruinas que consideraron que se trataban de la antigua ciudad Cotinae/Cotinas, mencionada por Estrabón en su geografía (III, 2, 1-3). Estas ruinas también fueron mencionadas en 1780, en uno de sus diccionarios por Tomás López de Vargas Machuca gracias a la información que le aportó el prior de Bailén de entonces, D. Juan Pedro de la Chica Valderrama (†1811) (López *et al*. 2019: 33-34).

En el siglo XIX, el académico Elías García Tuñón y Quirós (1811-1885)[4] militar y correspondiente a la Real Academia de la Historia llegó a Bailén e informó sobre los vestigios arqueológicos más interesantes que habían sido encon-

Fig. 1. Panorámica del Cortijo de la Toscana. (Fuente: Juan José López Martínez).

trados en el Alto Guadalquivir por entonces. En una memoria publicada en 1867 (García Tuñón 1867: 226-227) en la que valoraba diferentes hallazgos arqueológicos procedentes de "La Toscana" y el colindante paraje de "Los Corrales", mencionaba como en el pueblo le habían transmitido como desde antaño se habían venido reaprovechando los materiales de estas ruinas para las nuevas construcciones en Bailén, como por ejemplo, unas columnas para el calvario del atrio de la ermita de La Soledad (aún existente) y probablemente unos sillares que se conservan en la misma lonja de acceso a la ermita con epígrafes (posiblemente romanos) muy deteriorados que aún nadie ha conseguido leer y transcribir (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2019: 81-82). Ya en el siglo XX, el historiador Manuel Corchado Soriano (1963: 304-314) [perteneciente al linaje propietario de la hacienda] corroboró esta aseveración arqueológica en la zona con el descubrimiento de más piezas tras unas obras realizadas entre 1963-65 para construir unos edificios destinados a los usos agrícolas de la finca. Documentó un buen número de capiteles, basas, fustes y diversas inscripciones funerarias, circunscritas cronológicamente al ámbito de la tardoantigüedad, que componían el grueso de la cultura material documentada.

Ante estos hallazgos, el propio Manuel Corchado interpretó La Toscana como una villa alto imperial que en época tardía sufrió una profunda reorganización espacial que la convirtió en uno de los núcleos principales de la región en época paleocristiana, durante los siglos V-VIII, d.C. hasta la llegada del mundo islámico a la Península Ibérica (López et al. 2019: 34). El último gran estudio sobre el lugar ha sido el resultado de los trabajos de prospección arqueológica llevados a cabo por la Universidad de Granada en el marco de la creación de la Carta Arqueológica del municipio (López et al. 2019: 30-49). En este trabajo científico se expone que, en La Toscana, aunque se han encontrado vestigios de ocupación de época íbera en torno a los siglos IV y III a.C., sería la llegada de Roma la que marcaría un antes y un después en el devenir de La Toscana y que habría que esperar hasta los primeros compases del siglo I d.C. para confirmar un poblamiento estable. Este se mantendría de manera ininterrumpida durante siglos, convirtiéndose con el paso del tiempo en un importante centro de poder a modo de villa (López et al., 2019: 45-46).

Hemos encontrado posibles referencias a los propietarios de este cortijo a finales del siglo XVII y principios del XVIII en distintos documentos notariales donde interviene un baezano establecido en Bailén llamado D. Manuel de Lillo y Cozar[5] , donde se le cita en la pertenencia y arriendos del cortijo[6]. En su testamento otorgado el 5 de marzo de 1719 (†25 de abril) desglosa un extenso historial sobre un pleito entablado por la propiedad de un cortijo al que se refiere siempre como "el cortijo que llaman de La Toscana", por lo que suponemos que es la misma hacienda que acabará en manos del conde de Cazalla del Rio y posteriormente en manos de Manuel de Aguilar como iremos narrando.

En una cláusula del testamento, Manuel de Lillo expone que se encuentra manteniendo un pleito ante la Real Chancillería de Granada sobre la compra de la finca con D. Pascual de Villacampa y Pueyo. Relata que compró el cortijo con todas sus tierras en pública almoneda a Fernando de Mendoza Orbaneja, para que este hiciese frente a unas deudas sobre su parte de estos bienes a

D. Pascual de Villacampa y Pueyo ("del concejo de su Majestad en el Real de Castilla") vecinos de Jaén. Expuso que esta venta se hizo sobre 1698-99, pero para 1703 fue despojado de la propiedad del cortijo, motivo por el que emprendió el pleito con Villacampa. De la información aportada podemos extraer que cuando adquirió la hacienda reedificó la casa y como el pozo que tenía estaba hundido también mandó construir una noria para abastecer de agua al cortijo y los ganados. Ante esta situación, dejó mandado a sus herederos que debían de cobrar 33.000 reales del valor total de la hacienda.[7] Creemos que este Manuel de Lillo no se corresponde con la familia propietaria de la vecina hacienda de Los Arenales llamada como "La Casería del Visitador" de la que hablaremos a continuación.

Parece ser que los Lillo no debieron conseguirlo, porque en unas escrituras de poderes para la venta de un olivar en el camino de Baños a un vecino de Bailén llamado José Antonio Carrero fechadas entre 1745-47[8], todo parece apuntar a que el cortijo junto a más bienes en Bailén eran propiedad de la señora Dª. Mariana Jacinta de Montalvo y Cabrera, vecina de Jaén. Estos bienes los dejó a sus cinco hijos: María Josefa, José, María Mayor, Mariana y Teresa de Montalvo y Cabrera, muertos para entonces algunos, actuando en la venta algunos yernos y nietos. Pascual Villacampa y Pueyo era su yerno, siendo marido de su hija Josefa Montalvo y Cabrera, la que murió sin descendencia, dejando sus bienes a su hermana María Mayor Montalvo y Cabrera. Esta estuvo casada con el corregidor de Jaén, D. Antonio de Alarcón Calvo de la Puerta (natural de La Habana) y fueron los padres de Dª. María Antonia de Alarcón y Montalvo y Cabrera, condesa y esposa del Conde de Cazalla del Rio, por lo que intuimos que, por herencia de su esposa, el conde tomó la posesión del cortijo de La Toscana que posteriormente venderá en 1756 al bailenense D. Manuel de Aguilar Cueto y Marroquí.

Desde el testimonio de Rus Puertas en el siglo XVII, el cortijo es llamado como "Cortijo de La Toscana" y a partir del siglo XX de forma coloquial en Bailén como el "Cortijo de los Corchado", desde que D. Manuel Corchado Medrano comenzase a ser su propietario, y como lo siguen siendo sus descendientes. Se encuentra en un área de campiña, y sus usos actuales están encaminados a la explotación mixta de olivar, cereal y ganadería complementaria. Aún conserva un molino de aceite de dos vigas (Berges Torres y Córcoles de la Vega 2018: 203), siendo estas dos construcciones, desde un punto de vista patrimonial e histórico, las más interesantes de toda la hacienda.

La ermita es un pequeño oratorio o capilla rural enclavada en el mismo cortijo, y fue construido y dedicado con la advocación de "Ermita de Santo Tomás de Aquino". Como es común en este tipo de capillas cortijeras, la misma nació para el servicio espiritual de los propietarios e incluso de los trabajadores. Esta práctica fue muy habitual en el Antiguo Régimen. De hecho, como hemos mencionado en renglones anteriores, muy cerca del cortijo se levanta otro cortijo en un manifiesto estado de ruina y abandono que cumplió con similar función, denominado como "La Casería del Visitador", aunque en Bailén es más conocido coloquialmente como el "Cortijo Lillo". Esta denominación popular surge por el apellido de la familia propietaria: Los Lillo, otra dinastía de hacendados con raíces baezanas y mengibareñas que lo adquirieron en 1823.[9] Este cortijo

también contiene los restos de un antiguo oratorio del que se tiene constancia de su existencia al menos desde 1887 en que fue reconstruido por su propietario de entonces, D. Ignacio Lillo Maldonado, vecino de Mengíbar[10] aunque parece que la última reconstrucción destinada al culto data del año 1943, fecha que está rotulada en azulejos (tapada por una capa de pintura blanca) sobre la puerta cegada de la ermita[11]. Al constar la adquisición del inmueble en 1823, creemos que el cortijo de Manuel de Lillo y Cozar no se corresponde con "La Casería del Visitador", aunque no descartamos posibles lazos genealógicos.

2. Manuel de Aguilar y el cortijo de La Toscana

La descripción de todo el cortijo, según el trabajo del historiador Juan Vicente Córcoles de la Vega y el arquitecto Jacobo Berges Torres (2018: 203-207) es la siguiente:

"Establecimiento destinado a la explotación cerealista y olivarera con el complemento de la ganadería porcina… [que]…consta de dos unidades edificatorias próximas entre sí. Al pie de la ladera, en el límite de la tierra calma con el olivar, se sitúa el núcleo principal, que ocupa un solar rectangular con dos patios, dejando a su alrededor otro patio delantero y un área ajardinada en un lateral. Articula un conjunto de sobria elegancia que debe su rotundidad a sus paramentos encalados con escasas y reducidas aperturas, a la solidez de sus fábricas de piedra sillar vista en la capilla y antiguo molino, al recercado de piedra de sus vanos, a los arcos de medio punto de algunos de sus huecos de paso y a la homogeneidad de sus amplios faldones de teja. El acceso da entrada a un primer patio empedrado, con la vivienda de los propietarios en un costado, con una primera crujía de una planta, y en los restantes, otra vivienda, también de una altura, la almazara, un horno y el cuerpo, de dos plantas, con el granero y pajar. Al otro lado del patio, la casa de los dueños asoma a una dilatada lonja ante la que se extiende el jardín, disponiéndose en línea con la fachada del oratorio […]. A la vuelta de la ermita y hacia la trasera del cortijo se prologa el área ajardinada, adornada por hileras de columnas con capiteles. Gran interés reviste el antiguo molino de aceite, en origen de dos vigas, con sendas capillas con los maderos de las vírgenes bajo el muro de contrapeso, y el empiedro con una muela cilíndrica entre ambas, al estilo de tantos molinos tradicionales de municipios cordobeses. En el pavimento se observan las regaifas, la piedra donde se armaba el cargo para el prensado, y los canalillos que conducían el aceite obtenido, contemplándose asimismo una estructura de cubierta de madera de par y nudillo. Un pasaje cubierto a través del bloque del molino conduce al segundo patio, donde se hallaban las cuadras, en uno de cuyos flancos se prolonga la pieza de graneros, pajar y otra vivienda. El costado de esta pieza hacia la fachada se abre a un espacio empedrado con un pilón y delimitado por un murete. A escasa distancia en una elevación sobre la colina está el segundo núcleo del cortijo, un conjunto subsidiario de planta en U y una sola altura en el que la topografía impone la necesidad de tramos cortos de escalera. Corresponde a las antiguas zahúrdas, almacenes, cocheras y otras dependencias de servicio, junto con alojamientos de trabajadores.

Por los datos indicados y los rasgos estilísticos y arquitectónicos de construcciones como la capilla o el molino,

este cortijo se relaciona con el grupo de edificaciones tradicionales de olivar que discurre por los términos entre el valle y Sierra Morena a caballo de las provincias de Córdoba y Jaén, como Montoro, Marmolejo o Villanueva de la Reina, de las décadas finales del siglo XVIII, cuando el olivar experimentó un sustancial progreso por estas comarcas".

Efectivamente, ambos edificios son dieciochescos (ermita y molino de aceite), y sus construcciones fueron promovidas por el que fuera su propietario, el bailenense D. Manuel Tomás de Aguilar Cueto y Marroquí (1722-1789).[12] Fue uno de los principales acaudalados de Bailén en la segunda mitad del siglo XVIII, administrador de la Real Renta de Tabacos y sus agregados de la villa desde 1751, sustituyendo a su padre en el cargo, que lo venía desempeñando desde el 13 de octubre de 1738.[13] Descendiente de una familia de hidalgos, fue hijo de don Miguel de Aguilar Marroquí (†10 de junio de 1757) y doña María Pérez de Molina Almansa (†1746), que vivieron en una casa de la calle de La Plaza (actual Héroes de Bailén). Don Miguel de Aguilar Marroquí se casó en primeras nupcias el 9 de septiembre de 1696 con Manuela Silvestre de la Peña[14] (†30 de agosto de 1719)[15] con la que tuvo cinco hijos[16], y tras su fallecimiento se casó el 3 de junio de 1721[17] con María Pérez de Molina Almansa[18] con la que tuvo dos hijos: Manuel y María de Aguilar[19]. Manuel de Aguilar vivió soltero casi toda su vida, emancipándose de su padre en 1752[20], aunque se casó el 13 de febrero de 1789[21] (días después otorgó su primer codicilo estando ciego), cercana ya su muerte (†13 de junio de 1789), con doña Joaquina de Arnedos[22], con la que no tuvo hijos (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2017: 146-152).

Tuvo su residencia en Bailén en una casa de la calle Real (actual Isabel la Católica) que adquirió por venta judicial el 29 de agosto de 1753.[23] Esta casa unida a la colindante gracias al matrimonio del heredero de su mayorazgo, D. Pedro Vicente Soriano y Aguilar, es la que hoy conforma el edificio original en el que se estableció el colegio Sagrado Corazón de Bailén, con fachada principal a la calle Real. De su sobrino parte la línea genealógica de todos los propietarios del cortijo hasta la actualidad. Aunque como ya hemos mencionado, el cortijo existía al menos desde el siglo XVII, la hacienda alcanzaría su mayor auge desde que D. Manuel de Aguilar lo comprase en 1756 al III conde de Cazalla del Río[24]: "don Jorge María de Escobedo y Serrano Messia Ponce de León conde de Cazalla del Río, vecino de la ciudad de Jaén". La venta ascendió a 11.400 reales de vellón "en dos plazos y pagas iguales, por los días fin de abril de los dos años venideros de mil setecientos y cincuenta y siete [1757], y el siguiente de mil setecientos y cincuenta y ocho [1758]", escritura que se formalizó el día 1 de abril de 1756.[25]

A partir de entonces, reconstruiría el viejo cortijo convirtiéndolo en su centro de vida, material y espiritual. Sobre 1780 se terminaría la construcción del molino de aceite, conclusión a la que llegamos a través de una de las mandas de su segundo testamento cerrado otorgado el día 13 de febrero de 1780 y abierto en la mañana del mismo día de su fallecimiento, el 13 de junio de 1789. Sobre el molino de aceite declaró:

"Y también un molino aceitero, que estoy edificando, y con la ayuda de Dios Nuestro Señor espero concluir en el presente año, con dos vigas, su piedra para

moler aceituna y demás oficinas y menesteres necesarios a su perfecta construcción todo en las mismas tierras que son las incorporadas en dicho mi cortijo, y separadas del pocero también las siguientes". Esta declaración confirma que el molino que aún existe en un perfecto estado de conservación, es el referido en el testamento.

3. La ermita de Santo Tomás de Aquino

Sobre la existencia de capillas en los cortijos de Jaén, Córcoles de la Vega y Berges Torres (2018: 112) concluyen que "...su casuística es tan extensa que serían merecedoras de un trabajo de reseña exclusivo. Baste indicar que cerca del 45 % de los 130 edificios inventariados con ficha en este Estudio Inventario tuvieron o mantienen una capilla u oratorio". En esta ocasión, la construcción del oratorio o ermita responde a todas las características que enumeran. Es decir, su construcción no nace desde un interés de beneficio productivo como lo podía ser el molino de aceite, sino al contrario, es una edificación cuyo coste encarece los resultados de la explotación, ya que su fábrica y mantenimiento no genera productividad, siendo sustentados por los propietarios y en ocasiones, del beneficio del usufructo de una serie de bienes raíces que se explotaban para ello con la fundación de una capellanía.

El principal motivo para su creación, radicaba y se fundamentaba en la profunda y enraizada religiosidad tan manifiesta en la sociedad española del Antiguo Régimen, prestando dicho oratorio un servicio espiritual a los dueños del cortijo mientras se afincaban en el caserío y a su vez a los trabajadores del mismo (que disponían de viviendas en la misma hacienda), sus familias y a los habitantes que se establecían en los caseríos de aquellos contornos. Inintencionadamente, casi la convertían en la iglesia de la zona, para servir a todos aquellos que vivían en una zona alejada del casco urbano, y por consiguiente de la parroquia de Bailén. Esta circunstancia hizo que en algún momento del siglo XIX y XX el clero local reprochase enérgicamente ante el obispado las pretensiones de los propietarios de querer crear con ella "una nueva feligresía". Casos similares hemos documentado durante el siglo XIX en las explotaciones mineras del término de Bailén, donde se construyeron capillas para el servicio espiritual de los mineros que en ellas vivían. Es el caso de la capilla de la Purísima Concepción, en la mina de El Correo, construida en 1875 y la ermita de la mina de San Inocente y San Apolo, construida en 1889.[26]

La ermita cumple con el requisito de integrarse arquitectónicamente con el edificio, pero no está conectada con acceso directo desde la vivienda principal (Figs. 2-5). Siguiendo la descripción de Córcoles de la Vega y Berges Torres (2018: 206), la ermita está "Labrada en piedra y con contrafuertes triangulares en su muro externo, la capilla presenta portada de arco circular con ménsula en la clave, óculo y espadaña con frontón recto, y en el interior, coro, nave con bóveda de lunetas y arcos con placas recortadas, en su mayor parte simulados a base de molduras, hornacinas y altar de orden clásico con frontón partido".

Su construcción podemos datarla gracias a la escritura de fundación de la capellanía que instituyó D. Manuel de Aguilar el 9 de marzo de 1770 para el sustento del edificio y su culto con las

misas que debían de celebrarse en el oratorio. En la fundación de la capellanía, extraemos la solicitud que requirió al obispado para su construcción "al señor licenciado don Antonio Miranda, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Jaén, Provisor y Vicario General de su obispado, quién por su auto en vista de las justificaciones practicadas a mi solicitud, con fecha de 7 de enero del año próximo pasado [1769], se sirvió concederme dicha licencia, para la fábrica de dicha ermita, o capilla pública, con su campana, y puerta de campo, para la celebridad de dichas misas…".

Con este testimonio, bien podemos pensar que pidió el permiso estando ya en construcción o que se fabricase en un solo año, estando disponible para ser abierta al culto en 1770 (Fig. 6). En su interior hay una dieciochesca inscripción que figura aún hoy pintada en la pared del lado del evangelio que confirma el año de su terminación: "Se hizo esta iglesia a devoción de D. Manuel de Aguilar A[ño] de 1770 Fue el primer llamado el S. Don Pedro Vicente Soriano y Aguilar". Recordando que el cortijo se emplazaba entre un lugar donde eran bien notoria la existencia de ruinas antiguas de las que se servían en el pueblo para nuevas construcciones, es razonable pensar que la ermita, molino y diversas ampliaciones de la hacienda se hiciesen aprovechando estas antiguas piezas, lo que aligeraría los trabajos y costos. De hecho, el patio sigue estando decorado con columnas de época romana. La advocación de la ermita se la dedicó al italiano, doctor de la iglesia, Santo Tomás de Aquino (1225-1274), tal vez por ser su segundo nombre Tomás. De hecho, muchos descendientes serán llamados con este nombre.

Construida la ermita, Manuel de Aguilar deseó que fuese su lugar de enterramiento, desechando con ello su primera intención que dejó mandada en su primer testamento (1763) donde pidió que se le sepultase en la iglesia de la

Fig. 2. Fachada de la Ermita de Santo Tomás de Aquino. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 3. Vista lateral de los contrafuertes de la ermita. (Fuente: Imagen del autor).

Encarnación de Bailén "bajo la lámpara que alumbra a el Stmo. Sacramento en el altar mayor"[27]. En su segundo testamento (1780) fue donde dejó mandado que su ermita fuese su panteón sepulcral[28], aunque cercana su muerte, en el primero de sus dos codicilos, otorgado el 22 de febrero de 1789, pidió que se le enterrase en la ermita de La Soledad de Bailén, indudablemente llevado por la gran devoción que le tenía a la Virgen de los

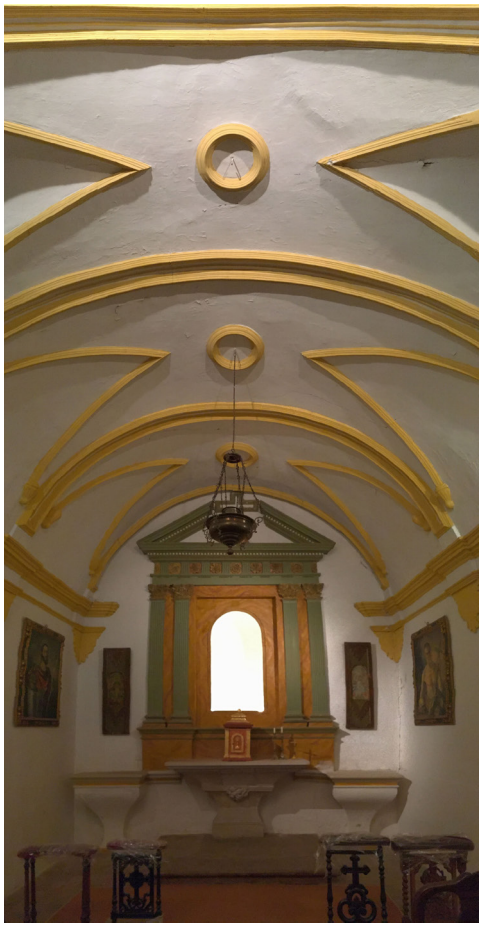

Fig. 4. Vista interior de la nave de la ermita. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 5. Detalle del presbiterio y retablo de la ermita. (Fuente: Imagen del autor).

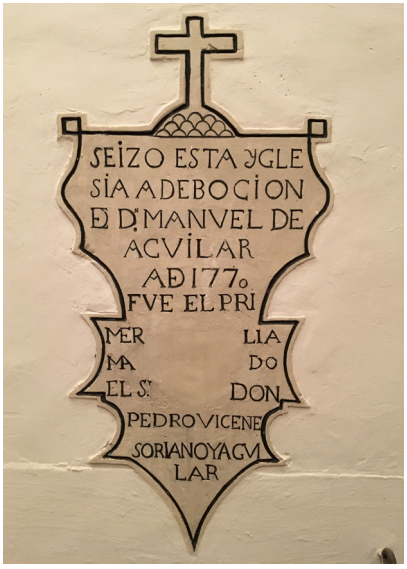

Fig. 6. Inscripción sobre la fundación de la ermita. (Fuente: Imagen del autor).

Dolores. De hecho, le dejó importantes donaciones como un retablo para el altar mayor o convertir la novena de pasión que culminaba el Viernes de Dolores en una memoria perpetua que se costearía con sus bienes (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2019: 75). Su último deseo de enterramiento así se cumplió ya que aún podemos contemplar su tumba en el centro de la solería de la ermita. En su lápida se talló, además de un esqueleto que saluda a la eternidad, el epitafio exacto que describió en su primer codicilo (aunque pide que se coloque una lápida de jaspe blanco de dos varas de largo y una de ancho, esta fue finalmente de color negro): "Aquí ya hace don Manuel de Aguilar natural de esta villa pidan a Dios por él, *Qui post tenebras, sperat lucem*").[29]

4. Propietarios y herederos del cortijo

Otra de las mandas testamentarias que dejó instituida Manuel de Aguilar es que todos los herederos de su mayorazgo (Figs. 7-15) "varones, y hembras han de ser obligados a usar de mis apellidos de Aguilar, Cueto, Marroquí en todo lo que se les ofreciere, nombrarse o firmar, y a poner las armas de estos apellidos en sus escudos, y el que así no lo hiciere pierda su derecho, y sucesión pues desde luego le doy por excluido de ella, y del goce de los bienes de dicho mayorazgo, y pasen al siguiente en grado de su propia línea". Esta razón nos hace entender la continuidad del apellido Aguilar en dos generaciones más. Por ello, Pedro Vicente Soriano y Aguilar incluirá la heráldica del apellido Aguilar en su escudo de armas, conseguida su carta de hidalguía en 1797.

Fue común (por motivos obvios de riqueza) que las capellanías fuesen fundadas mayoritariamente por la nobleza y, sobre todo, por la baja nobleza como fueron los Hijosdalgo o Hidalgos. El 27 de abril de 1797, Pedro Vicente Soriano y Aguilar consiguió la declaración de hidalguía[30] de su linaje y gracias a ella podemos saber que los apellidos Soriano y Aguilar unían dos antiquísimas e importantes familias de hidalgos bailenenses. Sobre los Soriano alcanzó en su genealogía hasta su 9º abuelo Gerónimo Soriano en 1590 y en los Aguilar hasta su 8º abuelo Juan Fernández de Aguilar en 1403.[31] Hemos podido saber que el libro de ejecutoria de hidalguía escrito "…en pergamino y el libro encerrado en una petaca…" que conservaban las distintas generaciones sucesoras lo mantuvieron sus descendientes los Serrano y se perdió en la Guerra Civil Española en 1936. Recibida en Bailén la declaración de hidalguía el 26 de julio de 1797[32], reformó la casa de la calle Real y mandó construir una portada señorial de estilo neoclásico donde colocó su escudo de armas compuesto de cinco cuarteles con los apellidos: Soriano (en escusón), Aguilar, Cueto, Rodríguez de Varillas y Marroquí.[33]

Sobre la hechura de la portada hemos encontrado el siguiente apunte en las deudas a favor tras el inventario apreciado por Pedro Vicente Soriano (tras el fallecimiento de su esposa) para las particiones el día 27 de marzo de 1798: "nº 778: Ytm. de la tara común de este caudal se habían dado, hasta el fallecimiento de la difunta en cuenta; de la portada de la casa principal al maestro cantero que la está labrando, cinco mil y trescientos reales de vellón- 5.300".[34]

Pedro Vicente Soriano y Aguilar (El Viso del Marqués, 27 de octubre de 1753 – Bailén, 24 de octubre de 1800)[35] era hijo de Pedro Luis Soriano (aboga-

do de los Reales Consejos), natural de la villa del Viso del Marqués y de María de Aguilar (c 1726), hermana de Manuel de Aguilar. Se casó con la vecina de su tío, doña María Antonia Pérez Aranda (8 de octubre de 1749 - 29 de marzo de 1798) con la que tuvo tres hijos: D. Pedro Canuto, Dª. María Teodora y D. Bartolomé Soriano y Aguilar. Su esposa heredaría de sus padres y un tío presbítero (D. Andrés de Aranda y Medina) su casa familiar que lindaba por la parte de abajo con la de Manuel de Aguilar, la que a su vez heredaría Pedro Vicente Soriano y Aguilar y donde después -unidas las dos viviendas- viviría la familia. El resultado fue una casa más grande, cegando con ello la puerta principal de la casa de Dª. María Antonia Pérez[36], que pensamos, da sentido a la puerta convertida en ventana que aún existe en la actual casa del colegio Sagrado Corazón. Con posterioridad, su hija María Teodora también vivió en la casa que lindaba por abajo, casándose el día 5 de marzo de 1801 en el cortijo (probablemente en la misma ermita) con un tal Lázaro Antonio de Medina, otro hacendado del Bailén de principios del XIX. Probablemente estamos ante el propietario de la famosa "Huerta de D. Lázaro Medina" o "Huerta del Sordo" que contiene la ínclita noria que sació la sed de los combatientes españoles de la batalla del 19 de julio de 1808 durante la Guerra de la Independencia (1808-1814).

Pedro Vicente Soriano y Aguilar, aunque tuvo el intento de casarse de nuevo con la mengibareña María Vicenta Camacho otorgando escrituras de capitulaciones el 30 de noviembre de 1798, finalmente rompió este compromiso el 23 de junio de 1800, aludiendo haber sufrido accidentes que habían quebrantado su salud.[37] De hecho, murió el 24 de octubre del mismo año, otorgando su testamento el día 20 donde dejó por universales herederos a sus tres hijos.[38]

Su hijo mayor, Pedro Canuto Soriano se casó con una sevillana, llamada María del Carmen Cubero, con la que no tuvo hijos. Otorgó su testamento el mismo día de su muerte, el 14 de junio de 1818 dejando como herederos universales a sus hermanos, Teodora y Bartolomé Soriano Aguilar[39].

Tras la muerte del primogénito, sería el pequeño, Bartolomé Soriano y Aguilar (1788-1854), capitán del ejército[40] ya retirado[41] a la muerte de su hermano, la cabeza visible de la heredad de la primera mitad del siglo XIX. Don Bartolomé Soriano y Aguilar (†12 de abril de 1854)[42], que acrecentaría el gran patrimonio heredado, se casaría en el pueblo de su esposa, Herencia, el 3 de mayo de 1819 con Mariana Marañón Nueros (5 de diciembre de 1794 - 22 de julio de 1873). Fue hija de José Antonio Marañón y Aguilera de la misma naturaleza y de Joaquina Pérez de Nueros y Espinosa que lo fue de Iniesta (Cuenca).

Con ella tendría a sus hijos: Pedro (1822-1899), María Antonia (1823-1890), José (1833-1874), Antonio (1833-1860) y Tomás Soriano Marañón (1837-1887). Con el matrimonio en 1855[43] de Dª. María Antonia Soriano Marañón con el Excmo. Sr. don José Serrano y Acebrón (1816-1886), importante militar de carrera comenzó la dinastía de los Serrano Soriano. Sus hijos fueron: don Bartolomé Serrano Soriano (†1917), don Manuel Serrano Soriano y don Ramón Serrano Soriano (†9 de julio de 1916) [casado con Dª. María Antonia Martín Agüera, padres de Ramón Serrano Martín († 20 de mayo de 1984) y abuelos de don Ramón Serrano Rioja

(1934-2020); una histórica saga de militares]. Don José Soriano Marañón se casó con doña Elvira Reinoso Rentero el 25 de marzo de 1855[44] (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2017: 150).

En la partición del testamento de Bartolomé Soriano Aguilar[45]realizada el 27 de diciembre de 1854 por su esposa Mariana Marañón, nuevamente la herencia se dividió en dos, siendo el primogénito D. Pedro Soriano Marañón el heredero de una mitad y el resto de sus hermanos con la otra mitad. En la Protocolización de particiones del 19 de mayo de 1856, en la hijuela del mayorazgo de Pedro Soriano y Marañón "Se le adjudica la mitad del Cortijo que nombran de la Toscana, mitad del molino aceitero de dos vigas y dos piedras, oratorio y demás oficinas que comprende, proindiviso en la otra mitad que es libre por ministerio de la ley, contenido en el sitio de La Toscana de este término que en el inventario consta al número dos qué linda por todas [las] partes con estacas y tierras de este mayorazgo, en setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres reales diez y siete maravedíes [75.893´17] de su tasación".[46] En este inventario, el cortijo fue tasado en un total de 151.787 reales.[47] Las prematuras muertes de Antonio (†14 de diciembre de 1860)[48] y José Soriano Marañón (†18 de marzo de 1874)[49], que fallecieron sin hijos, tuvo como consecuencia que sus hermanos Pedro y Tomás acrecentaran aún más sus patrimonios como herederos.

Como veremos más adelante, tanto Bartolomé Soriano Aguilar y su hijo Pedro Soriano Marañón, se acabarán haciendo cargo del culto de la ermita de la Toscana anulándose el derecho de sucesión de capellanía. Siendo Pedro el primogénito, sobrevivió a todos, tanto a María Antonia que murió el 9 de enero de 1890[50] y años antes el pequeño, Tomás Soriano Marañón que falleció el 19 de mayo de 1887. Éste se casaría con doña Carmen Álvarez Lodares (1831-1896), natural de Villamuelas (Toledo), en Manzanares el 29 de octubre de 1861(Lendínez Padilla y Villar Lijarcio; 2017: 150)[51]. Este matrimonio vivió en tres grandes casonas en la actual calle Colón, edificios aún en pie.

De este matrimonio nacieron dos niñas: Mariana (1864-1889) y Joaquina Fausta (1874-1940) Soriano Álvarez. La primera contrajo matrimonio con su primo hermano Manuel Serrano Soriano (teniente del Arma de Caballería) el 24 de mayo de 1889[52], deparándole a esta unión un desgraciado futuro al morir ella probablemente a consecuencia del parto de su hija (María Antonia Serrano Soriano) el día 19 de junio de 1890 en su casa de la calle Concordia según se desprende de su testamento[53]. Su bebé moriría poco después, el día 29.[54] Manuel Serrano Soriano, que destacó también por su faceta de fotógrafo, moriría en Bailén sorpresivamente el 23 de enero de 1895 sin haber testado según la escritura de adjudicación de sus bienes otorgada el 17 de julio en la ciudad de Jaén por sus hermanos Bartolomé y Ramón.[55]

La segunda de las hijas, doña Joaquina Soriano Álvarez, contrajo matrimonio en Manzanares el 6 de junio de 1896 con un hacendado manchego llamado Manuel Corchado Medrano (1868-1924), residente en Manzanares, pero natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)[56]. Sus padres fueron José María Corchado y Gijón (1831-1901) y Fernanda Medrano y Maldonado (1831-1899), naturales del Almodóvar del Campo. El matrimonio moriría en Madrid, Manuel Corchado el 4 de mayo de 1924 y Joaquina Soriano el 30 de mayo de 1940.[57]

Pedro Soriano Marañón se casó en Baeza el 15 de octubre de 1842 con una hacendada baezana; Dª. Teresa Arellano Arroquia, una de las herederas de nada más y nada menos que del superintendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, don Pablo de Olavide y Jáuregui (Capel 1957: 107-119). El matrimonio lo celebró el vice prior de Bailén D. Juan Ildefonso Herrera con licencia del vice prior de San Pablo de Baeza, D. Francisco Tenorio en la casa de la contrayente.[58] Con ella tuvo al menos dos hijos que llegaron a la mayoría de edad: Bartolomé (1844-1907) que vivió siempre soltero y Mariana Soriano Arellano (1848-1913) que se casó en 1871 con otro terrateniente de Bailén, D. Juan Antonio Soriano Rentero (1846-1905) con el que no tenía ningún parentesco familiar directo[59].Como herederos del patrimonio del mayorazgo fundado por Manuel de Aguilar, fueron los propietarios de la ermita de Santo Tomás de Aquino hasta 1906.

Murieron sin descendencia ambos hermanos, pero antes vendieron toda la hacienda a D. Manuel Corchado Medrano, marido de su prima hermana Dª. Joaquina Soriano Álvarez. De esta rama surge los actuales propietarios, motivo por el que hasta la actualidad se le llama en Bailén como el cortijo de "Los Corchado". Sus hijos fueron José Antonio (1900-1960); Tomás (1902-1979), Pedro (1905-1936), Manuel (1913-1980), Carmen (c 1916) y Fernanda Corchado Soriano (1921-1989).

5. El culto en la ermita: La capellanía de misas y la fiesta

Terminada la construcción de la ermita en 1770, Manuel de Aguilar fundó una capellanía para el sustento de la fábrica del edificio y de su culto el 9 de marzo, según escritura notarial otorgada ante el escribano público José García Sovarzo[60].

Entre las distintas fundaciones piadosas eclesiásticas que existieron en el

Fig. 7. Dª. Mariana Marañón y Nueros (1794-1873). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 8. D. Pedro Soriano Marañón (1822-1899). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 9. D. Tomás Soriano Marañón (1837-1887). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 10 (izq.). D. José Soriano Marañón (1833-1874). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 11 (dcha.). Dª. Mariana Soriano Arellano en su juventud (1848-1913). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 12. (Izq.) Dª: Joaquina Soriano Álvarez fotografiada por el famoso fotógrafo aragonés D. Manuel Alviach Doladier (1846-1924). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado). (Dcha.) Bartolomé Serrano Soriano. (Fuente: *Nuevo Mundo* (Madrid), 28-07-1904: pp. 10).

Fig. 13. D. Manuel Corchado Medrano (1868-1924) y su esposa Dª Joaquina Soriano Álvarez (1874-1940). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 14. D. Pedro Corchado Soriano (1905-1936). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Fig. 15. D. José Antonio Corchado Soriano (1900-1960). (Fuente: Fotografía gentileza de la Familia Corchado).

Antiguo Régimen, las capellanías se distinguieron por ser concebidas para el sostenimiento de un capellán. Aunque es un asunto complejo y denso de explicar, intentaremos de forma resumida exponer su finalidad sirviéndonos de la descripción de José Manuel Latorre Ciria (2015: 196-197) que las define de la siguiente forma:

"Las capellanías son fundaciones, con vocación de perpetuidad, a las que se adjudica una serie de bienes para, con el fruto de los mismos, mantener un capellán que oficie un número determinado de misas, o realice otros actos de culto, en sufragio de las almas de los fundadores. Las llamadas colativas son, prácticamente, beneficios simples, con los que a menudo se confunden; son instituidas con intervención de la autoridad eclesiástica, el capellán es provisto mediante colación canónica y sus bienes son considerados eclesiásticos. Las laicales, por el contrario, son instituidas por los laicos y los bienes no pasan a la Iglesia, la cual, no obstante, vela para que se cumplan las disposiciones espirituales.

Las razones para fundar capellanías eran de diversa índole y en ellas se mezcla, de manera natural y difícilmente separable, la intencionalidad religiosa con otras más mundanas. Se busca, sin duda, realizar una buena obra y obtener sufragios por el alma para salvarla de la condenación o de una larga estancia en el lugar de purgación. Algunos fundadores expresan claramente la obligación de rezar por las almas del purgatorio y la importancia salvadora del sacrificio de la misa.

La finalidad religiosa de las capellanías se completó con otros usos que atienden a las necesidades económicas y sociales de las familias. Estas utilizaron también las capellanías como una forma de asegurar la manutención de sus descendientes, que eran los llamados a ejercer de capellanes en sus fundaciones. La capellanía actuaba como fórmula para vincular una parte del patrimonio a uno de los hijos, que ejercería de capellán y se beneficiaría de las rentas anexas a la misma. Era una forma de atender a los descendientes excluidos del mayorazgo, dentro de las familias nobles. El componente familiar, el cuidado del linaje, de la parentela, que se refleja en la fundación de capellanías, ha sido destacado por la historiografía. Los fundadores encargan misas para sí y para sus allegados, nombran patronos de la institución a los parientes y reservan el puesto de capellán para sus deudos. Esta amalgama de espiritualidad y de cuidado de la familia convierte a la capellanía en una institución muy útil para amplias capas de la sociedad.

Las capellanías, por otra parte, tienen un componente de prestigio social, de reconocimiento de la persona y del linaje en el marco de una sociedad que otorga un gran valor a la posición ocupada en la jerarquía social. La fundación de las mismas supone una demostración pública de una cierta capacidad económica y de la piedad y desprendimiento del fundador, lo que añade honor y contribuye a dibujar la imagen social de las familias. Además, la capellanía, nacida con vocación de perpetuidad, asegura la pervivencia del recuerdo terrenal de personas y familias más allá de la muerte".

El nombre proviene de la "capilla" en donde suele hallarse el altar o lugar en el que se debían dar las misas o celebrar otros actos religiosos en que consistían las cargas espirituales para el sostenimiento de la capellanía.

Por ello, Manuel de Aguilar fundó esta capellanía colativa eligiendo o "llamando" como su capellán a su -por entonces- joven sobrino D. Pedro Vicente Soriano y Aguilar, tal como dejó inscrito en la pared del evangelio de la ermita: "su primer llamado". Aunque lo especifica en el mismo contenido de la fundación, la misma naturaleza de las capellanías obligaban a que el llamado a poseer la capellanía estaba obligado a optar por la formación eclesiástica. Ahora pasaremos a analizar la escritura de fundación, en la que Manuel de Aguilar comenzó declarando:

"Hace muchos días tengo voluntad de instituir una capellanía de misas que se digan en cada un año perpetuamente, en la ermita que a mí expensas he construido con el título o nombramiento de Señor Santo Tomás de Aquino en una casa cortijo, que llaman de la Toscana, sitio de los Arenales, con olivar, viña, y tierra calma para pan llevar, en esta jurisdicción que poseo con justos derechos y legitimidad, todos los días de fiesta o precepto de cada un año, ahora desde primero de noviembre, hasta el treinta y uno de enero, antes de amanecer, y lo restante del año, a las seis de la mañana, para que por este medio, que la puedan oír los trabajadores y ganaderos que residan por aquellos parajes, sin hacer falta a sus faenas y guarderías, lográndose de este modo el mayor aumento del culto divino, y mi alma, y las que están en el purgatorio reciban sufragio, y pasen a gozar de la vida eterna, señalando por limosna de cada una de dichas misas cinco reales de vellón, y el superávit a favor del capellán que por tiempo fuere…".

Con la capellanía, instituía las misas que se debían de celebrar durante el año, en los días de fiesta y precepto, con intención de que los empleados de sus fincas y todos aquellos que vivían en los diversos caseríos de la zona que existieran por entonces (en una zona alejada del casco urbano y su parroquia), pudieran cumplir con sus obligaciones cristianas. Las misas comenzarían a las seis de la mañana salvo el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 31 de enero, que sería antes de amanecer para que con ello los trabajadores y ganaderos no faltasen a sus tareas. Para el sustento de la capellanía aportó los siguientes bienes raíces:

"Una fanega y seis celemines de tierra en los ruedos de esta villa sitio camino de Baeza, Un olivar de cincuenta y tres olivas en el sitio de Los Arenales, otro olivar de cuarenta y ocho matas al sitio de Las Mimbres por bajo de La Covatilla, otro olivar de ciento y veintiséis olivas en el sitio de Cabeza Aguda, una heredad de viña con cinco mil vides en el sitio de Los Arenales, una haza de cuatro fanegas de tierra, para pan llevar en el sitio de Cañada del Herrero, otra haza de tres fanegas de tierra en dicho sitio de Cañada del Herrero, y Pocillo del Moral […] todos los cuales dichos bienes raíces, están situados en el término de esta villa, en los parajes señalados y deslindados, qué a justa y común estimación valen veinte y tres mil y más reales, y se hallan libres de toda carga y gravamen, a excepción del olivar de cincuenta y tres matas, sitio de Los Ardales, sobre el que se haya impuesto un censo de cuarenta ducados de principal a favor de la cofradía de María Santísima de Zocueca".

El capellán estaba obligado a "labrar, reparar y cultivar de todo lo necesario" los citados bienes a bien de que fueran en aumento y si fueran en detrimento, fuese apremiado por el señor juez ecle-

siástico, o por el Visitador del Obispado. Asimismo, las misas establecidas en la fundación se debían de celebrar independientemente como hubiesen sido las ganancias del año.

Como dijimos anteriormente, nombró por primer capellán a su sobrino, don Pedro Vicente Soriano y Aguilar, al que cita como "estudiante de menores"[61], por lo que ya estaba cursando para el sacerdocio. En el proceso de sucesión, cuando la capellanía quedase vacante, tanto por muerte o abandono de la formación eclesiástica (como así sucedió), el siguiente capellán hubiese pasado a ser su otro sobrino: D. Nicolás Soriano y Aguilar, que también es citado como estudiante de menores. Los siguientes llamados a la sucesión serían "los hijos que tenga don Jerónimo Soriano otro mi sobrino, hermano de los antecedentes […], principiando desde el segundo hijo de dicho don Jerónimo, y a los demás hijos que tuvieren los mencionados don Pedro Vicente y don Nicolás Soriano, habidos en legítimo matrimonio".

Finalmente, si todos estos llamamientos no se pudiesen cumplir, los sucesores saldrían de sus parientes más cercanos. En principio, los de su padre, Miguel de Aguilar, y si no los hubiera de éste, los parientes más cercanos de su madre, Dª. María de Molina Almansa y si "faltando pariente de una y otra línea ha de elegir capellán para dicha capellanía a su satisfacción, y la han de poder obtener, aunque sean niños del pecho, y unos y otros han de ser obligados a estudiar y ordenarse, luego que tengan edad suficiente, y ascender al sacerdocio, cumplidos los treinta años, y de no ejecutarlo así se ha de declarar por vacante dicha capellanía…".

Por último, puso por condición "que nunca ha de recaer dicha capellanía en el poseedor del nominado cortijo ni en el hijo mayor que tenga a los que excluyo del llamamiento, y goce de ella". Es decir, los propietarios del cortijo y ermita no podían acceder a la administración y beneficiarse de la capellanía, circunstancia que después cambió en el siglo XIX.

El 19 de abril de 1770 otorgó la dotación para la ermita, ya que no la había hecho en la fundación de la capellanía "…por lo que respecta a los reparos, adorno, decencia, vestiduras, y vasos sagrados que deben permanecer perpetuamente desde luego, en aquella vía y forma que más haya lugar por derecho, bien instruido del que en este caso le compete…". La dotó con "doscientas cuarenta y una fanegas y siete celemines que actualmente lindan con otras del Excmo. Sr. Duque de Arcos; Francisco de Mora Galindo y con la Dehesa Boyal… con cuyo fundo y queda suficientemente asegurada la dotación de dicha hermita por lo tocante a los reparos y adornos que se puedan ofrecer…"[62].

Pero para el 1 de marzo de 1776 revocó esta fundación porque "es mi voluntad revocar dicha escritura en todo y por todo declarándola como la declaro por ninguna rota y cancelada para que no valga, ni haga fe en juicio ni fuera de él, y a los referidos bienes exigidos para dicha dotación de la expuesta capellanía por libres de esta obligación, y para que conste estar cancelada la precitada escritura pido ha dicho presente escribano que a su margen ponga la correspondiente nota que lo acredite…"[63].

No obstante, el 17 de junio de 1776 ratificaría la fundación de la capellanía nombrando ahora por nuevo capellán a

Nicolás Soriano y Aguilar[64], ya que su hermano Pedro Vicente se había casado el 21 de diciembre de 1772. En esta nueva ratificación, Manuel de Aguilar incluyó entre los llamados a la posesión de la capellanía a sus posibles hijos, aunque aún estaba soltero. Probablemente lo motivó a ello ante el nacimiento un año antes (el 12 de noviembre de 1775) de un hijo que tuvo fuera del matrimonio con una "mujer de estado honesto, hábil para contraer matrimonio" y que estaba manteniendo, al parecer, en secreto en Andújar.

Por motivos que desconocemos se vio obligado a dejarlo en la casa de Niños Expósitos de la ciudad, siendo bautizado[65] el día 14 en la iglesia de San Miguel de Andújar con el nombre de "Miguel María de los Dolores Manuel Juan Nepomuceno Tomás de Aquino". Todo esto lo declaró en su segundo testamento cerrado (1780) y pretendía darlo a conocer en la apertura del mismo tras su muerte (1789) nombrándolo como su heredero universal[66].Para el otorgamiento de los codicilos de 1789, este hijo tuvo que morir porque cambió el heredero de su mayorazgo en la persona de su sobrino Pedro Vicente Soriano (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2017: 148).

Sobre su ermita fundó otra memoria de misas en el referido testamento (1780) que dejó instituida a cargo del heredero del cortijo y sus descendientes. En principio sería para su hijo y finalmente para su sobrino Pedro Vicente Soriano y Aguilar. Dejó encargado la celebración de una fiesta (misa) perpetua en la ermita en honor del santo titular de la capilla, Santo Tomás de Aquino, el día 7 de marzo (antigua festividad del titular) de cada año:

"Y también es mi voluntad que todos los años, desde el en que yo fallezca en adelante, perpetuamente para siempre se cante una fiesta mayor con campanas oficiada solo por el sochantre y sacristán de esta parroquia en la dicha capilla del expresado mi cortijo en el día siete de marzo de cada un año en que Nuestra Madre Iglesia se celebra al señor Santo Tomás de Aquino cuya limosna, y derechos a de pagar el poseedor del mismo cortijo, sobre que la cargo, y sitúo; y es condición de esta dotación que no se ha de transferir dicha fiesta a dicho día alguno, y se ha de cantar en dicha capilla, a menos que por lluvias, o intemperie del tiempo no se pueda pasar a ella, en cuyo caso quiero se cumpla, se cante, y celebre en dicha parroquia con toda solemnidad , y asistencia de la capilla de música de ella; y pido y suplico a los señores prior beneficiado, y cura de la misma parroquia se sirvan admitir esta fundación y memoria, y la anterior [refiriéndose a la novena de la Virgen de los Dolores], y sentar en los libros, y tablas de ella, donde se acostumbran poner las tales fiestas y memorias, celar y cuidar de sus más exactos cumplimientos". Es reseñable el apunte al cumplimiento de la función en la iglesia de la villa de Bailén en días de lluvia, ya que el acceso al cortijo, en camino de tierras de campiña sería impracticable.[67] Esta manda comenzaría a ser efectiva después de su muerte en 1789 aunque es más que probable que Manuel de Aguilar ya viniese celebrándola desde la apertura de la ermita.

Para 1782 quedó vacante la capellanía por muerte de Nicolás Soriano y Aguilar, por lo que su hermano Pedro Vicente emprendió los oportunos trámites el día 4 de mayo dando poder a Vicente Arcos García, procurador del nú-

mero de la ciudad de Jaén para que en su nombre hiciese la competente oposición para el goce de la capellanía de su hijo Pedro Canuto Soriano y Aguilar, que con 7 años aún estaba en la minoría de edad (nació el 7 de enero de 1775). Por ello, el padre administraría la capellanía mientras su hijo alcanzara la mayoría de edad y se hubiese formado en el sacerdocio para convertirse en su capellán tal como dejó estipulado Manuel de Aguilar. Pedro Vicente Soriano aludió que eran sus hijos los siguientes llamados tras la muerte de Nicolás Soriano. La capellanía fue concedida el 3 de septiembre de 1782 a Pedro Vicente Soriano ordenando el obispado, dado por el Vicario General D. José de la Mata Linares, que cuando su hijo llegase a la edad de 14 años procurarse ordenarse de corona.[68]

Pero recordando la última ratificación de Manuel de Aguilar, este llamamiento era el cuarto en la línea sucesoria, estando antes "en tercer lugar los hijos que tenga doña María Soriano de Aguilar menor mi sobrina hija de los antes relacionados don Pedro Luis Soriano y doña María de Aguilar, y a los descendientes de ella habidos en legítimos matrimonios, con la misma preferencia". Por ello el 21 de junio de 1799, D. Gerónimo Cano, esposo de María Soriano y Aguilar también otorgó poderes a José María Cañada para que compareciera y actuase a su favor para que la capellanía pasase al goce de su hijo Martín Cano y Soriano (nació el 20 de noviembre de 1785), según estaba estipulado en la ratificación última de Manuel de Aguilar sobre los llamados al goce de su capellanía.

Gerónimo Cano declaró que su sobrino Pedro Canuto Soriano tenía ya 24 años y no daba muestras de su vocación a ordenarse sacerdote; "como es cierto que, aunque hace diecisiete años que se le confirió dicha capellanía no ha procurado ascender a las órdenes menores y mayores por sus grados. Si también lo es que tampoco se ha aplicado en el estudio de la latinidad y moral como era necesario para adquirir la instrucción competente y sin la cual nunca le es posible ordenarse. Si es verídico que no asiste a la iglesia a los divinos oficios en el coro como era regular, y lo practican todos los que con vocación apetecen seguir el estado eclesiástico y el modo de vivir que tiene persuade está distante de dicha vocación versándose en todo como seglar". Pedro Canuto Soriano declaró ante notario eclesiástico el 1 de julio de 1799 y reafirmó que su comportamiento había sido el indicado por su tío Gerónimo Cano y que no pensaba ascender al sacerdocio[69]. Tras esto, Martín Cano y Soriano (que estaba cursando estudios eclesiásticos) fue nombrado nuevo poseedor y capellán de la capellanía de Manuel de Aguilar el 18 de febrero de 1800 por sentencia dada por el Vicario General, D. Francisco Castaneda[70].

En 1817 muere el capellán Martín Cano y Soriano y de nuevo se entabla pleito para cubrir la vacante por parte de los siguientes llamados al goce de la capellanía[71]. En esta ocasión actuó D. Lázaro Medina en nombre de su hijo Juan Antonio Medina Soriano, también menor de edad. Este era hijo del matrimonio conformado por Lázaro Medina y María Teodora Soriano y Aguilar, hija de Pedro Vicente Soriano y hermana de Pedro Canuto Soriano (que muere el 19 de junio de 1818) y Bartolomé Soriano Aguilar que había tomado la carrera militar.

Juan Antonio Medina (nieto de Pedro Vicente Soriano y Aguilar) fue nombrado nuevo capellán por el vicario General D. Manuel Rodríguez Palomeque el 7 de

agosto de 1819. En estos procesos para la sucesión de la plaza vacante, solía ser imprescindible certificar el parentesco genealógico del opositor con la línea sucesora impuesta por el fundador. Por ello, suelen aparecer transcripciones de partidas de bautismo o matrimonio que eran solicitadas en las parroquias para presentarlas en el pleito de derecho de posesión de la capellanía. Era un método similar al de las ejecutorias de hidalguía.

Este expediente es rico en este tipo de información, aportando importantes datos familiares sacados de los antiguos libros sacramentales de la iglesia de la Encarnación. Debido a la destrucción de este archivo durante la Guerra Civil Española (1936-1939), este tipo de documentación es una importante fuente para conocer muchos de los nacimientos, matrimonios y defunciones de muchos bailenenses de siglos pasados. Gracias a las transcripciones podemos conocer que Manuel de Aguilar nació el 17 de marzo de 1722. También, cuando fue el matrimonio de Pedro Luis Soriano con María de Aguilar, celebrado el día 24 de junio de 1746, el matrimonio de Pedro Vicente Soriano y María Antonia Pérez Aranda el 21 de diciembre de 1772, el matrimonio de Lázaro Medina con María Teodora Soriano y Aguilar (†15 de noviembre de 1850) el 5 de marzo de 1801 celebrado en la ermita de La Toscana y el nacimiento y bautismo de Juan Antonio de Medina y Soriano, que nació el 9 de noviembre de 1803.

La siguiente noticia sobre la capellanía la encontramos en un periodo de tiempos convulsos para la historia de la iglesia con las secularizaciones y desamortizaciones eclesiásticas del siglo decimonoveno. En una misiva enviada al obispado el 2 de febrero de 1839 por el colector de capellanías, D. Esteban Gonzalo Soriano, informó de las vacantes en la colecturía de capellanías por muerte del cura Pedro Choza poseedor de varias capellanías y la vacante de la de Manuel de Aguilar por matrimonio de Juan Antonio Medina (9 de noviembre de 1803 -13 de junio de 1851)[72]. Se casó con María Hilaria de Rus con la que tuvo tres hijos: María Zocueca, María Dolores y Lázaro Medina y Rus.[73]

Esta capellanía sería afectada por la Ley de 19 de agosto de 1841 que actuó sobre las capellanías colativas. En esta ley se contempla la supresión de las capellanías de sangre y su desaparición del campo del Derecho Canónico. Se partió del supuesto de que tales capellanías habían generado escasos bienes a la Iglesia y, a la vez, muchos males al Estado. Los bienes, que pertenecían en propiedad a la Iglesia y que se habían desmembrado de las familias, se creyó que debían de volver a ellas, por lo que, en virtud de esta ley, pasaban a los parientes que, según las bases de la fundación, tuviesen el derecho de disfrute de la capellanía (patronato pasivo) (Miguel Sánchez 2017: 380).

La norma no hablaba en ningún momento de capellanías simplemente eclesiásticas, sino de capellanías eclesiásticas colativas, es decir, fundadas por particulares con bienes profanos pero instituidas y aprobadas por la autoridad eclesiástica (el Ordinario del lugar), pasando sus bienes a ser espiritualizados. Por tanto, la enunciación *"capellanías colativas"* es específica y restrictiva.

La mayor crítica a esta ley fue que no se respetara la voluntad de los fundadores, ley suprema de la fundación, ya que nunca fue intención, propósito o mandato el que se extinguiesen las capellanías por ellos fundadas y que sus parientes se apoderasen de sus bienes. Las críticas

señalaban que el único título que tenían esos parientes era el de una ley nacida en una época de convulsiones políticas y gobiernos revolucionarios. La adquisición de los bienes de la fundación era como una especie de sacrilegio, pues eran bienes consagrados al servicio de Dios (Miguel Sánchez 2017: 388).

Atendiendo al espíritu de la ley, sólo de una manera un tanto forzada se puede defender que es una disposición desamortizadora, pues no contiene declaración alguna de los bienes de las capellanías familiares como bienes nacionales, ni dispone para ellos ningún tipo de subasta ni procedimiento de remate y adjudicación, características propias de las leyes desamortizadoras del siglo XIX. Pero tampoco es posible sostener que sus artículos se limitan a establecer la desvinculación de los bienes dotales de las capellanías, pues en ellos no se regula la posibilidad de quien ostente el dominio de los bienes pueda disponer libremente de los mismos, sino que ordenan un traslado de la propiedad sin tener en cuenta la voluntad del titular. Hay que recordar que los bienes de las capellanías colativas de sangre, como bienes eclesiásticos, no son propiedad de la familia o parientes del fundador.

En consecuencia, se podría concluir que la Ley de 19 de agosto de 1841 sobre adjudicación de bienes de capellanías colativas y familiares es una norma peculiar, de aspecto propio, ni puramente desvinculadora, ni puramente desamortizadora al contener disposiciones de uno y otro carácter.

Esta norma fue intensamente aplicada debido a que facilitaba a las familias de los fundadores el poder conseguir, de forma gratuita, la propiedad de unos bienes que en muchas ocasiones tenían un valor elevado (Miguel Sánchez 2017: 389-390).

Por esta ley, las fincas pasaron a manos de D. Bartolomé y su hermana María Teodora Soriano Aguilar. Sobre la adjudicación de los bienes de la capellanía a los dos hermanos encontramos algunas referencias documentales. La primera en una escritura notarial de venta real otorgada por Dª. María Teodora Soriano el 19 de junio de 1847, en la que vende a su sobrino Pedro Soriano Marañón un haza de tres fanegas y siete celemines de tierra en la cañada del Herrero que obtuvo de la adjudicación de los bienes de la capellanía "en virtud de la ley de desamortización eclesiástica de los bienes de las capellanías laicales o de sangre de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, en unión de su hermano D. Bartolomé Soriano [que] pidieron se les adjudicaran en la clase de libres según premió dicha ley".[74]

En el Archivo Diocesano de Jaén encontramos unas misivas enviadas entre el 5 y 19 de mayo de 1853 al obispado con motivo de unas deudas con la colecturía de memorias de la parroquia por la familia Medina Soriano-Rus (María Manuela Medina, Pedro Medina y María de Rus, madre de María, Dolores y Lázaro Medina Rus) que indica algunos antecedentes de la capellanía. Escriben porque estaban apercibidos de una deuda de más de 7.264´12 reales de débito anual por una deuda de sus padres de unas memorias de misas que recaían sobres unas fincas que estaban enajenadas ya. Mostraban preocupados que los poseedores de esas fincas intentaban que recayesen las cargas sobre ellos. Sobre la capellanía de Manuel de Aguilar citan que las fincas no producían para el cumplimien-

to de sus cargas y que tras la disolución de la ley del 41 fue arrendada por 200 reales mientras la carga ascendía a casi 300 reales. Suplicaban al señor obispo la condonación de parte del débito a deber y les concediese un plazo benigno para pagar lo restante que el prelado considerase.

En la averiguación del párroco D. Juan Pérez Galindo se expone según el informe que le da el presbítero Gonzalo Soriano, colector que fue de la vacante de esta capellanía, que las cargas eran de cincuenta misas al año con estipendio de 5 reales y cuatro maravedíes y que tenían un atraso de 6.168´4 reales siendo reducida esta carga por la venta un haza en 1808. En su exposición recuerda la obligación de dar misa todos los domingos en el cortijo del fundador, que para entonces pertenecía a D. Bartolomé Soriano y Aguilar. Que con la pérdida del haza la capellanía se arrendó a D. Pedro de Gámez en 293 reales libres de contribuciones y tributo y que la capellanía se dividió "por la ley de 1841 entre D. Bartolomé Soriano y Dª. Teodora Soriano madre de los suplicantes quienes han vendido las fincas que de esta capellanía les pertenecieron". Finaliza el párroco diciendo que siendo verdad lo relatado, que los que ruegan, los Medina "son pobres que según entiendo no parece poseer otra finca que una casa que habitan". Finalmente, el obispado accedió a la condonación por las memorias que adeudaban (no era solamente la de Manuel de Aguilar) aunque exigiendo un pago anual por las diversas cargas que debían.[75]

De hecho, la casa familiar de la calle Real la venderían el 22 de mayo de 1865 a su pariente y vecino Pedro Soriano Marañón[76]. En la escritura declaran que tanto Pedro Medina Soriano, su sobrino Lázaro Medina y Rus y su cuñado Antonio Amador Medina (esposo de Dolores Medina y Rus) eran carpinteros, siendo labrador el esposo de Zocueca Medina y Rus; Diego Godoy Luisares, lo que denota que ya no eran destacados propietarios.

Tras múltiples avatares sobre la celebración del culto en la ermita durante el siglo XIX que narraremos después, encontramos una nueva referencia a la división de la capellanía tras la ley de 1841. En febrero de 1910 volvemos a encontrar referencias a la capellanía de Manuel de Aguilar según se desprende de unas misivas fechadas en el mes de febrero de aquel año entre el párroco, D. Antonio García Fernández, el Obispado y el párroco de Espeluy, el bailenense D. Manuel Godoy. Éste la cita entre otras, destacando que esta capellanía fue dividida entre el abuelo de Mariana Soriano Arellano (Bartolomé Soriano y Aguilar) y la hermana de este, Teodora Soriano.

Esto lo notificó el día 20 de febrero en carta firmada en Espeluy a petición del párroco de Bailén, el que se estaba encontrando con muchas dificultades para elaborar un informe parroquial con las cargas pías que tuviesen escritura de fundación a petición del obispado (probablemente hecho a toda la diócesis). García Fernández expuso la dificultad que le suponía hacer esto por hallarse enfermo del hígado, encontrándose un archivo desordenado e incluso disperso entre manos particulares. Ante esto fue ayudado por el ex-sacristán D. Juan Antonio López, gran conocedor de los asuntos parroquiales, el que le informó que en tiempos del obispo Guisasola, siendo párroco D. Santiago Fernández y el administrador de fundaciones pías D. Juan de

Calatrava, éste último estuvo en Bailén durante unos quinces días buscando en el archivo y terminó llevándose los documentos que vieron oportunos a Jaén. Este es el motivo que expusieron para la pérdida de mucha documentación. Definitivamente se fijó en la gran ayuda que para esto podría prestar el párroco de Espeluy, que ya mayor y conocedor de los asuntos parroquiales de Bailén le podría informar que pudo pasar con la documentación antes de su llegada a la parroquia, como así hizo.[77]

6. Vida y culto en la ermita durante los siglos XIX-XX

Tras la promulgación de la ley de capellanías del 19 de agosto de 1841, y pasar las fincas al poder de los herederos de Manuel de Aguilar; Bartolomé y Teodora Soriano Aguilar, sumado a la imposibilidad económica de los descendientes de esta, los Medina Rus de hacer frente al pago de las misas de la capellanía, serán Bartolomé Soriano Aguilar y sus descendientes, como propietarios del cortijo y la ermita los que se hagan cargo de su culto. Además, no cejarán (fieles a la arraigada piedad religiosa que ostentaban estas familias acaudaladas de la época) en su empeño por lograr que tuviese utilidad cultual el pequeño templo ante las diversas complicaciones que se encontrarán durante el siglo XIX y parte del XX. Sin un capellán puesto por las normas sucesorias de capellanías, el culto quedaba sujeto al pago de los propietarios a curas de la parroquia para poder continuar los deseos cultuales de Manuel de Aguilar.

Gracias a la consulta del fondo "Correspondencia de la parroquia de Bailén" del siglo XIX-XX del Archivo Histórico Diocesano de Jaén descubriremos entre estos expedientes y misivas ciertas pinceladas de cómo fue el culto que promovieron Pedro Soriano Marañón, sus hijos y finalmente su sobrina Joaquina Soriano Álvarez junto a su marido Manuel Corchado Medrano.

La noticia más remota se trata de una misiva fechada el día 21 de enero de 1854, enviada al obispado por D. Bartolomé Soriano y Aguilar apenas tres meses antes de su muerte. Puede que, tras los problemas de los Medina, esta fuese la definitiva predisposición de los dueños del cortijo con el culto que sus ancestros habían venido celebrando en la ermita de Santo Tomás de Aquino. Volviendo a la misiva, Bartolomé Soriano Aguilar informaba correctamente de la fundación de la capellanía de misas instaurada por D. Manuel de Aguilar en 1770 y su posterior reducción. Decimos correctamente, porque a lo largo de las décadas nos encontraremos con confusiones y pérdidas de documentación que le traerán a la familia y al clero local algunos quebraderos de cabeza.

Don Bartolomé Soriano expuso que las cargas de misas constaban de un total de "cincuenta misas que había que celebrar anualmente en el cortijo de la Toscana y ermita de Santo Tomás de Aquino, distante de esta ciudad más de media legua de las cuales me corresponde pagar veinte y cinco que se hayan cumplidas en esta iglesia a efecto de que por la incomodidad del camino, gastos para caballería y demás no ha encontrado sacerdote que quiera hacerse cargo de cumplir esta carga […]. A V.S.I. suplica se sirva conceder que las misas que se habían de celebrar en el expresado cortijo se apliquen en el oratorio de Ntra. Sra. de los Dolores que tiene en su casa habitación".[78]

Como podemos intuir, el cumplimiento de lo mandado por Manuel de Aguilar, estuvo siempre envuelto en complicaciones por diversas circunstancias, sobre todo a partir del siglo XIX y los cambios socio-políticos que no solo afectaron a la sociedad, sino a las costumbres de la iglesia, donde la merma de sacerdotes supuso un escollo para cumplir con estas celebraciones. Uno de los problemas era el transporte hasta el cortijo por caminos de tierra de campiña que se harían inaccesibles en días de lluvia o épocas de temporales. Los Soriano y Aguilar y posteriormente, los Soriano Marañón, normalmente conseguían el favor de los eclesiásticos bailenenses y de la diócesis. En esta ocasión, al encontrar problemas para hallar un sacerdote que oficiara el santo sacrificio, y haberse celebrado ya veinticinco en la iglesia, solicitaba que se celebraran las misas en su oratorio privado instalado en una habitación de su casa de la calle Real, el que denomina de "Ntra. Sra. de los Dolores".

Hay que advertir, que además de la ermita en el cortijo, también poseían una habitación de la casa de Bailén destinada como oratorio con sus correspondientes licencias eclesiásticas y ornamentos y vasos sagrados para el culto donde podían celebrarse algunos sacramentos como la comunión o el matrimonio. Hay muchas referencias entre la documentación a este oratorio privado, algo común entre las élites más pudientes de las poblaciones.[79]

Volviendo al tema que nos ocupa, el sacerdote Juan Pérez Galindo, se mostró contrario a la opción de realizarlas en el oratorio de la casa de Bailén en contestación del día 20 de febrero, aludiendo que la memoria era para que los trabajadores del cortijo pudiesen escuchar misa, por lo que deberían celebrarse en la ermita de Santo Tomás de Aquino y propone que "dejase las cincuenta misas de esta memoria cuyo estipendio es cinco reales al número de veinte misas con estipendio de doce reales" y que se celebrasen en el tiempo de la recogida de aceituna y cuando llegara los periodos de más concurrencia de gentes por los parajes de La Toscana. El 9 de marzo, el obispado daba su beneplácito a lo indicado por el sacerdote.

Pero el 12 de abril de 1854 la muerte sorprende a don Bartolomé Soriano y Aguilar antes de la llegada de la recolección de la aceituna, por lo que su hijo, Pedro Soriano Marañón, tomando las riendas del cortijo, vuelve a solicitar el permiso con fecha del 26 de agosto de 1854. En la misiva explicó la muerte de su padre y que era el nuevo poseedor del cortijo aludiendo que en el mismo se "haya un oratorio público dónde con la autorización debida se ha celebrado el Santo Sacrificio de la Misa desde su erección hasta el año presente en qué ha terminado la licencia del ordinario; y como dicho oratorio se conserva en el mejor estado y a que haya interés la continuación de la misa en el mismo ya por especial respeto a la piedad de sus mayores como también porque cumplan con el precepto de Nuestra Santa Madre Iglesia los muchos dependientes que moran en la casa cortijo por ello[80]".

El secretario del obispado, D. Lorenzo Fernández Cortina ordenó al párroco el día 29 de agosto que reconociera la capilla para saber en qué estado se encontraba en la siguiente anotación: "El prior de la parroquial de Bailén y en su ausencia el cura primero reconocerá el oratorio o sea capilla pública que se in-

dica y nos informará si efectivamente tiene puesto para el público y su edificio se halla en buen estado y destinado exclusivamente al culto especialmente las piezas que se hallan sobre el piso de la iglesia o debajo de él sobre el surtido y estado de ornamento y vasos sagrados y sobre todo lo demás que le parezca".

El sacerdote Juan Pérez Galindo informó positivamente con fecha del 30 de agosto de 1854 tras visitar el oratorio en el cortijo, informando que la ermita "qué hay en dicho cortijo tiene puerta para el público, se halla en muy buen estado el edificio, dedicado exclusivamente al culto, sus vasos sagrados y ornamentos decentes y tratados con decoro, todo en fin lo perteneciente a este oratorio respira la piedad y buen espíritu de don Pedro Soriano y antepasados bien conocidos en esta ciudad por su espíritu religioso poco [...] y que para lo mismo los distingue con su honroso dictado de bienhechores de esta parroquia. Juzgo para que si Vuestra Excelencia lo tiene a bien les conceda la gracia que interesa para en ello hacer un bien a los trabajadores de la posesión y a otros muchos que moran en los caseríos inmediatos es cuánto puedo decir a Vuestra Señoría". Visto este informe por D. Lorenzo Fernández Cortina, desde el obispado, se comunicó el 20 de septiembre la prórroga de "diez años la licencia para usar del Oratorio propio de don Pedro Soriano que posee la finca donde esta se haya".

El 14 de agosto de 1860, D. Pedro Soriano Marañón vuelve a escribir al obispado solicitando que se le concediera licencia para que en la ermita se recibiera los sacramentos de Penitencia y Comunión para los dependientes y otras personas de ambos sexos que vivían por las caserías de la zona. La instancia fue pasada por el obispo al fiscal eclesiástico el 19 de agosto para que emitiera su dictamen. El fiscal contestó el 21 de agosto diciendo que en virtud de los privilegios que tenía concedidos la ermita por la Bula de la Santa Cruzada se le permitía celebrar misas y recibir los sacramentos, pero que sin embargo era conveniente, para evitar sacrilegios y robos que se le prohibiera tener reserva eucarística en el oratorio, comulgando en la forma que estaba prescrita, con la advertencia de que la concesión se entendía solo para devoción y no para cumplir con la iglesia y de que no hubiese reserva. Visto esto, el obispo concedió lo que pedía el 28 de agosto de 1860.[81]

Hasta 1877 no volvemos a encontrar nuevas noticias sobre la ermita del cortijo. Entre tanto, se vivieron años de continuos conflictos sociales y políticos en la plana nacional y local que tuvieron que alejar a D. Pedro Soriano Marañón y su hijo de Bailén. En la década de los sesenta los hermanos Soriano Marañón mostraron su filial apoyo católico con importantes donaciones a las devociones locales. De hecho, serían cofrades de las hermandades más exclusivas: Zocueca, Ánimas, Sacramental, Jesús Nazareno o Dolores. Padre e hijo fueron reconocidos líderes locales del partido tradicionalista llegando a ser alcaldes de Bailén. Durante los primeros años del Sexenio Revolucionario lideraron la "Junta Católico-Monárquica local" (1870-1872) (Aquillé 2019: 82), adhesión a la causa carlista que provocó que tuvieran que exiliarse luego, durante los años de la I República (1873-1874). Bartolomé Soriano Arellano emigró y pasó algunos años en Buenos Aires, donde prestó importantes servicios para el Gobierno de Argentina, llegando a ser Inspector de

Educación. No obstante, con la restauración borbónica volvió a Bailén (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2017: 146-152). Seguramente por esta razón, Pedro Soriano Marañón se encontraba para 1874 residiendo en San Juan de la Luz (Francia) según se declara en la escritura para las particiones convencionales por la muerte de su madre, Mariana Marañón Nueros (†22 de julio de 1873).[82]

De vuelta en Bailén vuelve a solicitar licencias al obispado para su ermita del cortijo. El 14 de abril de 1877 escribe a D. Áureo Carrasco y Manzano[83], del que se intuye, por la familiaridad con que se dirige hacia él, debían tener una buena relación de amistad, lamentando parece ser, una posible marcha de D. Áureo de la ciudad de Jaén. Efectivamente, aquel mismo año, el obispo se marchó a Valencia. Incluso afirma y según le cuenta su hermano menor (Tomás Soriano) que tanto D. Áureo y el obispo D. Antolín Monescillo y Viso, querían "dispensarnos en su testamento su protección como por fortuna siempre fue". Está documentado como en 1866, Pedro Soriano Marañón, siendo mayordomo de la cofradía de la Virgen de Zocueca, hospedó en su casa al obispo Monescillo cuando vino a los actos de bendición del manto donado por la reina Isabel II a la patrona de Bailén e incluso lo defendió públicamente en la prensa en una polémica suscitada entre el obispo y el párroco en aquel acontecimiento por la prensa sensacionalista del momento (Lendínez Padilla 2019: 46-49). Sin duda, esos acontecimientos le harían forjar una cierta amistad con los cargos diocesanos.

La carta la escribe junto a su hermano Tomás Soriano Marañón, solicitando este a su vez el patronato de la capilla de la Virgen del Carmen de la iglesia de la Encarnación. Mientras, él aprovechó la "ocasión para remitirle las licencias de celebrar en el cortijo, deseando vengan refrendadas para in eternum, para que no me ocurra otra vez lo que ahora que como usted verá, he estado ignorantemente mandando celebrar allí cumplida ya la última licencia. Así hubiera continuado sucediendo si para pretender ahora las absolutas no hubiera tenido necesidad de ver el documento. Punible descuido ha sido, y espero que con su acostumbrada indulgencia me dispense de esta grave falta nuestro Prelado exíjaselo usted así de mi parte porque así debe ser; y haga mi amigo de manera que quede yo tranquilo en esta parte". Ciertamente en 1854 les habían concedido diez años.

Con una reseñable afinidad, como apuntábamos, le solicitó que le pidiera al obispo "las gracias" para poder gozar en su cortijo de ellas "puesto que casi paso allí la mayor parte del año y hay bastante asistencia de todos aquellos caseros del rededor". Prosigue aportando unos datos muy interesantes, como son las advocaciones iconográficas que se le rendían culto en la ermita, con obras de pintura sobre lienzo y una imagen de la Virgen. Así mismo, D. Pedro Soriano Marañón cita que si el señor obispo tuviese a bien le "conceda indulgencias, le diré que en aquella ermita tengo a el santo patrono Santo Tomás de Aquino, a Nuestra Sra. De Lurd (sic), la Asunción, los santos Pedro, Teresa, Bartolomé y beata Mariana, a cuyas imágenes puede concedérseles indulgencias por ser de lienzo todas menos Nuestra Señora de Lurd que es de bulto y de materia mucho más consistente. Esta Señora tiene ya también concedidas [indulgencias] en Bayona". Contenía lienzos del santo titular de la ermita y de otros que curiosamente coinciden con

los santos de algunos de sus familiares, incluyéndose una "beata Mariana", refiriéndose probablemente a la venerable beata Mariana de Jesús (Madrid, 1565-1624), terciaria mercedaria copatrona de Madrid, cuyo cuerpo incorrupto se venera en la iglesia del Monasterio de las Madres Mercedarias de don Juan de Alarcón.

Llama poderosamente la atención la extraña cita a una advocación de una imagen que hay de bulto y no de pintura, una "Virgen de Lurd", a la que añade, que en Bayona ya le han concedido indulgencias. Todo parece indicar que se refiere a la Virgen de Lourdes, en plena expansión fervorosa de popularidad desde que ocurriesen en 1858 los fenómenos milagrosos sobre las apariciones de la Virgen en aquella ciudad del sur de Francia. Probablemente esta imagen presidió la hornacina del retablo que se conserva en la actualidad, si el mismo ya existía en aquel periodo en que se trabajaron estos retablos realizados en yeso siguiendo líneas neoclásicas. Posiblemente trajo hasta Bailén desde su estancia en San Juan de la Luz (distrito de Bayona, departamento de los Bajos Pirineos), la devoción al fenómeno milagroso de la Virgen María en Lourdes.

La misiva prosigue, asegurando la confianza de que todo se "hará con todo el recato y decoro posible porque así me gusta a mí, y por qué así debe ser tratándose de cosas tan sagradas" y pidiendo que no se demoraran mucho en concederse las licencias que solicita porque "tenemos pensado, nos marcharemos a el cortijo el lunes, para ver si se cura de una horrorosa tos que está sufriendo mi nieta y quieren los facultativos se saque de aquí porque dicen es el único o principal remedio". Con esta declaración, intuimos que su hija Mariana llegó a engendrar hijos, aunque no hemos encontrado ningún documento que lo certifique, por lo que tuvo que morir con anterioridad a sus padres.

Volvemos a tener noticias de la ermita de La Toscana en 1880, cuando el día 7 de mayo, nuevamente Pedro Soriano Marañón envía una misiva al obispo D. Manuel María León González y Sánchez señalando que el oratorio del cortijo está "enriquecido con valiosos privilegios entre los que se encuentra el de tener reservado a Su Divina Majestad". Por ello ruega al señor obispo que mientras se encuentre en el cortijo "desea para mayor solemnidad de los cultos que en él se practican durante su permanencia en dicho puesto que pueda manifestarse [el Santísimo] con los requisitos debidos en las festividades del santo titular [Santo Tomás de Aquino], San José, domingos y días de festivos del Mes de María, la Santísima Trinidad, Jubileo de la Porciúncula, San Bartolomé Apóstol, Asunción, Natividad de la Santísima Virgen y domingos y días festivos de la Cuaresma a cuyo fin a vuestra ilustrísima suplica se digne conceder la necesaria autorización por el tiempo que fuese de su voluntad". La secretaría del obispado pidió el informe al párroco el día 18 de mayo. A esta petición contestaba el día 19 de mayo el párroco D. Santiago Fernández Hernández (1848-1910) dando su visto bueno; "que soy gustoso en que su ilustrísima conceda la gracia que el suplicante solicita salvo su más ilustrado juicio". Este sacerdote siempre demostró una filial complicidad con la familia, incluso existen fotografías tiradas por Manuel Serrano donde puede que figure compartiendo momentos de convivencia con la burguesía local de su tiempo. El 29 de mayo, el obispado daba su aprobación:

"Concedido en la forma acostumbrada observando en todo lo prevenido por la Sagrada Congregación de Ritos y principalmente ordenado en los registros para tener reservado".[84]

El 23 de enero de 1893 volvió a escribir aludiendo las complicaciones que se encontraba para cumplir con las cargas de la ermita al no encontrar sacerdotes en Bailén para que oficiasen las misas, porque obviamente no podían desatender la parroquia para ir a la ermita, por lo que "había un atraso de 162 misas a 12 reales, que no pueden llenar ya los fines de su fundación hasta fin del año pasado de 1892, cuyo atraso aumentará en cada uno de los años venideros al no ampliar su celebración en días de trabajo". Ante esta situación suplicó al obispo "se digne condonar, reducir, o acordar que los atrasos sean cumplidos en cualquier altar [de la parroquia] y con un estipendio común y las misas correspondientes al año actual y venideros, se puedan cumplir en los días de trabajo que la familia del recurrente permanezca en la finca o según V. E. I. estime por conveniente y justo[85]".

El párroco Santiago Fernández contestó el día 24 de enero de 1893, que si aportaban un sacerdote para cumplir con la carga, dejarían a la feligresía "falta de misa en los días de obligación de oírla" en la parroquia, por lo que confirma lo expuesto por Pedro Soriano y deja a la valoración del obispo el dictamen. El obispo contestó el 8 de febrero:

"Venimos a acceder a la petición que nos hace, y en virtud mando de las facultades apostólicas que nos están conferidas, le concedemos que verificada la liquidación de los atrasos hasta fin de 1892, pueda mandar celebrar las misas que resulten atrasadas en cualquiera de los altares de la parroquia de la ciudad de Bailén, aún en días no festivos y lo mismo las que deban celebrarse en los años sucesivos, cuidando sin embargo de que se celebren en el oratorio del cortijo de La Toscana aunque sea en días de trabajo las que fuere posible, advirtiendo que esta gracia que le concedemos durará solo por 3 años pasados los cuales, deberá pedir prórroga si continuasen en las mismas causas que actualmente la motivan".

El 17 de abril de 1893 encontramos nuevamente nuevas noticias referentes a las misas de la ermita del cortijo de la Toscana[86]. Esta vez, la misiva fue enviada por el párroco, D. Santiago Fernández, en la que comunicaría entre otros asuntos la situación sobre el cumplimiento de las misas en la ermita de Santo Tomás de Aquino. Buscaría en el archivo parroquial, entre los libros de colecturías información sobre las memorias que recaían sobre la ermita del cortijo, ya que vuelve a informar al obispado sobre a las 50 misas de la fundación, pero que a Pedro Soriano solo le corresponde pagar la mitad "más un haza sobre la cual gravita otra memoria de misas". Continúa explicando que "en los libros de Colecturía no aparece la época en que estas cargas se redujeron, solo si en un auto de Santa Visita se hace constar que el ilustrísimo señor obispo señor Escolano hizo la reducción, de las 25 que debía abonar el señor don Pedro Soriano a razón de 5 reales misa en 10 [misas] de 12 reales, y las del haza en otras 10 misas de 3 en 3 años y también al estipendio de 12 reales. De modo, excelentísimo señor, que el ilustrísimo señor obispo Escolano [obispo D. José Escolano y Fenoy] solo redujo el número de misas y no levantó a los poseedores la carga de dar cosa alguna menos de lo que expresaba la fun-

dación. La otra mitad de la Capellanía no se sabe quiénes sean los poseedores y solo si consta de un modo cierto que el haza porque abona el Señor Soriano, 10 misas de a 12 reales pertenecía a esa mitad que se ignora quien la posea". Entendemos que se refiere a lo acontecido en 1853 por la imposibilidad de los herederos sucesores de la capellanía, los Medina Rus, de hacerse cargo de las cargas y pasar dicha encomienda a los Soriano Marañón donde se redujeron las misas de la fundación como ya hemos visto anteriormente. Esto es un ejemplo de lo que ya apuntábamos con anterioridad, los conflictos e inexactitudes que generaba con posterioridad la pérdida de documentos del archivo parroquial.

Dicho esto, D. Santiago Fernández dictamina formada la liquidación entre el colector y el mismo de que se debe de "decir 169 misas desde el año 1849 hasta el año 1892 inclusive" añadiendo que Pedro Soriano Marañón aceptaba lo que autorizase el señor obispo "para poder cumplirlas en la parroquia y solventar el mencionado atraso de las 169 misas que adeuda hasta expresado año de 1892 inclusive". Cuestiones aparte, meses después sufriría la triste perdida de su esposa Dª. Teresa Arellano Arroquia el día 1 de octubre de 1893.[87]

Pasados cuatro años de las concesiones de tres años para celebrar el culto en la ermita encontramos nuevas noticias sobre prórrogas de misas como así se les indicó que debían actuar. A esto hay que añadir el nombramiento el 19 de abril de 1897 de un nuevo obispo, D. Victoriano Guisasola y Menéndez Cardenal (obispo de Jaén entre 1897-1901), lo que tuvo que motivar volver a acometer las pertinentes gestiones para renovar los distintos permisos y concesiones para el culto en la ermita.

Probablemente el día 4 de diciembre se tuvo que pedir una nueva prórroga de las misas desde Bailén, pero esta misiva no la hemos hallado. Esto lo deducimos de la carta fechada el 7 de diciembre de 1897 enviada desde la Palacio Episcopal al párroco de Bailén (contestando a un oficio enviado por éste el día 4) en nombre del Prelado de Jaén, donde se informa entre otras cuestiones que estaba prorrogada la autorización para que el coadjutor celebrase segunda misa en la capilla de Santo Tomás por tres meses, dentro de los cuales el dueño de la ermita debería recurrir a la Santa Sede para seguir obteniendo aquel beneficio ya que no estaba entre sus facultades el conceder dicha autorización por tiempo indefinido.[88]

Dos meses después, en febrero de 1898, Pedro Soriano Marañón, vuelve a solicitar autorización "para exponer su Divina Majestad con la solemnidad de rúbricas en las fiestas que se celebren en su oratorio público rural situado en este término municipal y dedicado a Santo Tomás de Aquino, cuyo oratorio tiene privilegio para tener reservado".[89] Con un nuevo obispo, nuevamente se tuvieron que acometer los procedimientos habituales. Por ello, el secretario Raimundo Victorero solicitó información con fecha del 11 de febrero sobre el estado del oratorio, así como cuáles serían las festividades en que desea la exposición del Santísimo, las condiciones del culto que se tributará y si la concurrencia de fieles cubriría las expectativas de la petición.

El párroco D. Santiago Fernández contesta el 14 de febrero de 1898 afirmativamente a favor de Pedro Soriano Marañón con la siguiente declaración:

"En debido cumplimiento a cuánto se previene por nuestro excelentísimo e ilustrísimo prelado en su anterior acuerdo, el párroco que suscribe debe decir, y dice en este su informe: que el oratorio público situado a unos cuatro kilómetros de esta ciudad, en la finca denominada La Toscana, propiedad del señor don Pedro Soriano y Marañón, de estos feligreses, se encuentra en buenas condiciones de solidez, y tanto la ornamentación como ropas, vasos sagrados y demás pertenecientes al culto está conforme al rito de Nuestra Santa Madre la Iglesia. Que las festividades en que desean exponer su Divina Majestad es en la de Santo Tomás de Aquino título de la dicha capilla, y otra vez en la Porciúncula: que es muy cierto que en dichas festividades acude tanto de esta ciudad como de todas los caseríos inmediatos un gran concurso de gentes por la gran devoción que de antiguo tienen a el santo, al que se le obsequia con una fiesta solemne asistiendo el clero de esta ciudad. Que asimismo lo es que en dichos días referida capilla está llena de fieles visitando y orando a su divina majestad".

Vista la instancia del párroco, desde el Palacio Episcopal se expidió la licencia con fecha del 17 de febrero. No cabe duda de que D. Pedro Soriano Marañón luchó y consiguió alentar el culto y vida en la ermita de su cortijo, atrayendo hasta ella, no solo a los vecinos (muchos de ellos eventuales) de aquellos parajes, sino a los devotos de Bailén. Hemos podido documentar consultando algunos mapas topográficos de Bailén fechados entre 1878-1901 la existencia de cuantiosas casas de campo pertenecientes a los hacendados bailenenses o mengibareños de aquella época, hoy desaparecidas prácticamente todas.[90]

Al año siguiente moriría, el 16 de marzo de 1899 (Corchado Soriano 1968: 90)[91], dejando, según la documentación consultada, los años de más esplendor en el culto de la ermita de Santo Tomás de Aquino.

La hacienda fue heredada por su hijo varón, D. Bartolomé Soriano Arellano, que vivió siempre soltero hasta el día de su muerte, lamentablemente a consecuencia de un suicidio en 1907 (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio; 2017: 148)[92]. En un testamento nuncupativo de Pedro Soriano y su esposa Teresa Arellano otorgado el 23 de mayo de 1883 dejaron a su hijo además de la casa de la calle Real, "la casa cortijo del sitio de la Toscana, con su capilla, ornamentos y todo lo demás a esta perteneciente, molino aceitero… debiendo advertir que esta finca sufre la carga de celebrar en el mes de marzo de cada año una fiesta en honor y culto de Santo Tomás"[93]. Pero no citan ya nada referente a las cargas de la antigua capellanía de Manuel de Aguilar ni la responsabilidad de la celebración de las misas en la ermita salvo la dedicada al patrón de la capilla.

Bartolomé Soriano Arellano en un primer testamento abierto otorgado el 8 de octubre de 1901, nombró única y universal heredera a su hermana Mariana Soriano Arellano. Pensamos que pudo sopesar, teniendo en cuenta sus edades y sin probabilidad de tener hijos, que esto lo empujara a dejar mandado que cuando su hermana muriese, la casa de la calle Real como el cortijo pasarían a manos de su prima hermana Dª. Joaquina Soriano Álvarez como podemos extraer de la lectura de la siguiente cláusula:

"Y los bienes que queden a dicha su hermana al fallecimiento de la misma se distribuirán en la siguiente forma, la

casa que tiene el testador en la calle Real de esta ciudad que procede de su señor padre, así como el cortijo nombrado de la Toscana, con todos sus edificios, tierras, olivas y demás pedazos de terreno que le pertenezcan y también con todos los bienes muebles que la dicha casa calle Real y cortijo de la Toscana existan de la pertenencia del testador al fallecimiento de éste procedentes de la mejora y legado de sus señores padres, lo recibirá todo ello como legado su prima hermana doña Joaquina Soriano Álvarez, o sus hijos, si hubiere fallecido con ellos, y de los restantes bienes comprendidos en dicho remanente dispondrá su señora hermana a favor de quien le parezca y en la forma y proporción que crea oportuno, pero sola y únicamente entre los primos hermanos que ella designe y que sobreviva a la misma…".[94]

Con fecha del día 1 de mayo de 1905, otorgó nuevo testamento donde cambió algunas mandas añadiendo más primos por parte de madre entre sus herederos, pero vuelve a ratificar que la casa de la calle Real y el cortijo "entren a formar parte de la cuota que por herencia ha de tener su prima doña Joaquina Soriano Álvarez o sus hijos si ésta hubiere fallecido".[95] Anecdóticamente, días después, como muestra del fuerte arraigo religioso que atesoraban, encontramos la anecdótica noticia de una peregrinación de Mariana Soriano a Tierra Santa según la prensa provincial[96].

Pero Bartolomé Soriano Arellano cambió de opinión y sus intenciones testamentarias se modificarían. El 12 de junio de 1906 los dos hermanos vendieron a Manuel Corchado Medrano, prácticamente todo el legado emprendido desde Manuel de Aguilar en el paraje de la Toscana. Un total de veinte fincas rústicas entre hazas de cultivo, eras empedradas para esparvar y olivares, todas ellas en torno a la zona de la Toscana, Los Arenales y Sevilleja, y sobre todo la hacienda con el cortijo al completo. Una venta que alcanzaba la importante cantidad de 48.695 ptas., ascendiendo solo la hacienda al precio de 35.000 ptas. En la escritura notarial hicieron referencia que sobre esta finca había dos cargas: la novena de pasión, valorada en 3.933´33 ptas. "por nueve fiestas que se celebran anualmente en honor a Nuestra Señora de los Dolores y otra de setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos [737´50 ptas.] de capital por una fiesta mayor que se hace cada año en el oratorio del citado cortijo a Santo Tomás de Aquino". Convinieron que Manuel Corchado se hiciera cargo de esta memoria y que la novena quedaba a cargo de los vendedores[97] como así siguió constando en el testamento de Mariana Soriano años después.

Intuimos que esta venta y muchas anteriores de los Soriano Arrellano, así como las cuantiosas adquisiciones de Corchado Medrano pueden estar contextualizadas con una grave situación económica que vivió Bailén. Para aquel año, la ciudad comenzaba a ver la luz al final de túnel tras trece dificilísimos años en que los olivos y vides bailenenses no dieron fruto a causa de ciertas enfermedades que sufrieron las plantaciones, como la filoxera que atacó a las vides. Para entonces era alcalde su primo hermano D. Bartolomé Serrano Soriano que consiguió recibir del estado ayudas económicas, insecticidas y la llegada de peritos agrónomos para dar fin a aquella epidemia agraria, además de la condonación de las contribuciones que asfixiaban a Bailén. Esta situación provocó la disminución de población haciendo

que muchas familias emigraran buscando nuevas oportunidades de trabajo y a su vez hiciese llegar a muchos ilustres apellidos foráneos que con solvencia económica en sus bolsillos aprovecharon para hacerse de grandes propiedades de fincas rusticas, las que le vendían los pequeños y medianos propietarios casi en la ruina a precios muchos más bajos de su valor para poder sobrevivir (Haro 1996: 211-215).

Finalmente, Bartolomé Soriano Arellano dejó su patrimonio en su último testamento, otorgado el 5 de septiembre de 1906, a su hermana como única heredera[98], donando el 20 de mayo 1907 al ayuntamiento de La Carolina el retrato e importantes documentos de Pablo de Olavide (Capel 1957: 109-117). Tras su muerte y el devenir de su hermana, encontramos un significativo testimonio del párroco D. Antonio García Fernández en una carta enviada al obispado fechada el 24 de marzo de 1909 donde se refleja algunos anecdóticos desencuentros que tuvo con toda la rama familiar residente en Bailén en sus años como párroco de la localidad como más adelante veremos. En esta ocasión se quejaba enérgicamente de que Dª. Mariana Soriano "con sus abolengos y con sus egoísmos me ha hecho sufrir mucho" aludiendo que se despreocupó de las cargas religiosas de su familia, en este caso de la novena de la Virgen de los Dolores, alcanzando en sus escritos ciertas expresiones peyorativas donde trababa con cierta ironía asuntos de tal gravedad como la muerte y la herencia recibida de su hermano, sin olvidarse de señalar en similar tono al marido de su prima, Manuel Corchado, al que apunta como el responsable de esas cargas "por haberle comprado las fincas a que aquellas van anejas [las cargas]".[99]

Mariana Soriano Arellano (1848-1913) moriría sin descendencia el 13 de diciembre de 1913, otorgando un día antes "enferma en cama" su testamento[100]. Dª Mariana decidió que la gran casona familiar con la heráldica de los Soriano Aguilar timbrando la fachada la casa de la calle Real (calle Rafael Gasset entre 1905-1928),[101] se destinase para la instalación en ella de una comunidad religiosa que elegirían sus albaceas y herederos. Tras la muerte de su hermano, viuda y sin hijos volvió a vivir nuevamente en la casa donde nació y creció, ya que desde su matrimonio (1871) vivía junto a su esposo Juan Antonio Soriano Rentero (1846-1905) en una casa que hacía esquina entre la calle María Bellido y Colón (entonces La Carrera y Yedra)[102]. También dejó la carga de la novena de la Virgen de los Dolores sobre la comunidad que se ubicara en la casa, desvinculándose definitivamente de esta memoria iniciada por D. Manuel de Aguilar. Desconocemos si las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl o las cofradías comenzarían a costearla. Una novena que actualmente se realiza como septenario. (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2019: 75-78).

Dejó también un donativo a la conferencia de señoras (300 ptas.) y caballeros (250 ptas.) de San Vicente Paúl (asociación benéfico-religiosa dedicada al socorro de pobres), la que allanó el camino para la llegada de las Hijas de la Caridad a la ciudad de Bailén, profesas de la misma congregación que encontraron acogida en la casona señorial de la calle Real cedida por doña Mariana Soriano Arellano (donde aún conservan un gran retrato de la donante), y con ello la creación del Colegio Sagrado Corazón en 1916 (Jiménez 2016). En la baranda del balcón principal aún se conserva un anagrama

con las iniciales de su nombre que consta de una SOR [iano]con una M[ariana] encima y una A[rellano] dentro de la O.

No hemos podido encontrar ninguna referencia sobre algún asunto concerniente a la ermita durante la posesión del cortijo por parte de los hermanos Soriano Arellano. Tan solo la referencia a la capellanía en 1910 como vimos en apartados anteriores. La siguiente noticia ya la firman los nuevos propietarios de la hacienda, D. Manuel Corchado Medrano y su esposa. Se perdía el histórico e hidalgo apellido Soriano[103] en Bailén, pero con Joaquina Soriano continuaría en la familia la propiedad del cortijo que nació de la unión Soriano-Aguilar en el siglo XVIII.

El 2 de marzo de 1915, próximo el día de Santo Tomás de Aquino, D. Manuel Corchado y su esposa Joaquina Soriano enviaron al secretario del señor obispo, D. Saturnino de la Nieta (al que trata como "amigo y paisano"), nuevas peticiones para continuar con las costumbres de los antepasados del tío de su esposa, como nuevos propietarios del cortijo[104]. Bien documentados expusieron:

"Manuel Corchado Medrano y Joaquina Soriano Álvarez, a su Ilustrísima exponen: Que teniendo una capilla pública rural en el sitio cortijo de Santo Tomás de Aquino y estando dedicado al culto del año 1770 como acreditan los adjuntos documentos dados a favor de D. Pedro Soriano, tío carnal de la exponente; suplicamos a S.I. prorrogue dichas concesiones para nosotros y nuestros hijos".

Con la misiva adjuntaron la documentación que tenían "de las concesiones que tenía la capilla pública que hoy poseemos; en vida de nuestro tío D. Pedro Soriano Marañón. En tanto que su Ilma. nos prorrogue dichas concesiones esperamos tenga la bondad de autorizarnos para la Exposición del Santísimo Sacramento el próximo domingo día del santo titular de la capilla. El Sr. Párroco [que] ha examinado estos documentos, aconseja se manden a su resolución".

Pero como ya advertimos anteriormente, D. Manuel Corchado se iba a encontrar con una piedra dura en su camino, con el párroco de Bailén, el granadino D. Antonio García Fernández. Creemos intuir analizando y contextualizando lo escrito por el sacerdote que tuvo que ser un hombre de carácter recto en su ministerio y no muy amigo de ser el típico sacerdote condescendiente con los acaudalados y terratenientes de turno. Aunque parezca un cura fuera de su tiempo, tan solo tuvo que tratarse de algunos desencuentros, porque, aunque se enfrentó con toda la rama familiar: los Soriano Arellano, Los Serrano Soriano [con pleito incluido] y con Corchado Medrano, también refleja cierta buena sintonía con 'otros' vecinos (acaudalados sin duda) destacando a los Martín Agüera, con el que sí se mostró más complaciente y adulador. Como anécdota simplemente quedan sus calificaciones peyorativas hacia la familia, pero no fueron los únicos que las sufrieron, ya que queda patente su marcado carácter en un sinfín de polémicas con el pueblo, contra el que también arremete rígidamente.

Sobre la petición de Manuel Corchado se mostraba contrario a que se le concediese la autorización "de una fiesta con manifiesto en la capilla pública de su cortijo de Santo Tomás Apóstol […] por no haber motivo racional, ni piadoso, ni justificado en el que el citado sr. [Corchado] pueda fundar su, por otra

parte, caprichosa petición. Todos los domingos de cuaresma hay jubileo en la iglesia parroquial de mi cargo, y no hay razón piadosa que autorice, ni siquiera que aconseje otro jubileo en la ermita de un cortijo enclavado dentro del término municipal de esta misma feligresía".

Hay que advertir que, aunque D. Antonio García Fernández intentó documentarse, en algunos casos no lo hizo del todo bien y erró en varios asuntos de los que trataba esta solicitud, por ejemplo, insistía de que la ermita estaba dedicada a Santo Tomás Apóstol, cuando era a Santo Tomás de Aquino, como venimos viendo desde 1770 con la fundación de Manuel de Aguilar Cueto Marroquí.

Sigue mencionando los intentos de Manuel Corchado para que le permitiese celebrar un jubileo en su ermita y que se le proporcionó a través de "una mujer devota" una curiosa documentación hasta ahora desconocida en esta investigación. Decía así: "un legajo de concesiones hechas por la santidad de Pio IX en favor de la referida capilla, unas perpetuamente y otras temporalmente, todas a juicio del ordinario y sin perjuicio de respetar los derechos parroquiales, no encontrándose ningún privilegio para la celebración del pretendido jubileo con manifiesto, que era lo que el Sr. Corchado me pedía". Las concesiones en tiempos de Pío IX (o Pío Nono) debe de ser las solicitadas por Bartolomé Soriano y Aguilar en 1854, aunque nunca se citaba intervenciones pontificias. Pio IX fue Papa de la Iglesia Católica desde 1846 hasta 1878.

El párroco Antonio García, estaba molesto porque "…solo extraoficialmente me consta que el citado sr. tenía de antemano invitados a Sres. Sacerdotes extraños a esta parroquia, y algunos a esta diócesis, para celebrar con toda solemnidad una fiesta en la repetida ermita de su cortijo el día siete del actual [7 de marzo], no obstante, decirse en las concesiones pontificias de referencia, que están concedidas a la capilla de Santo Tomás Apóstol, y no de Aquino". Vistas las negativas y la poca complicidad del párroco, Manuel Corchado se tuvo que valer de sacerdotes que no pertenecían a la parroquia, incluso de fuera, mientras el párroco insistía en que no se podía celebrar el 7 de marzo (Santo Tomás de Aquino) porque, parece ser que las concesiones pontificias indicaban al Apóstol Santo Tomás. Apuntar que la festividad de Santo Tomás de Aquino se cambió al 28 de enero[105] con la reforma de Calendario Romano en el Concilio Vaticano II, el 14 de febrero de 1969. Esta fue una de las festividades desplazadas de fecha para desahogar la cuaresma de festividades de los santos.

Además, añade que en la ermita ya "no se celebra acto alguno religioso durante el año, y que solamente alguno que otro se ha celebrado una misa solemne por el clero parroquial de esta de mi cargo, en cumplimiento de una carga piadosa que pesa sobre dicha capilla, cuyo cumplimiento debe ser el día siete de marzo de cada año, habiéndose celebrado en la iglesia parroquial durante algunos consecutivos".

Continúa, en su tono de cierto resentimiento desfavoreciendo al señor Corchado, del que dice que sigue "la poca recomendable tradición de los antiguos poseedores de tal finca, viene de año en año intentando menoscabar, sino los derechos pecuniarios precisamente, sí los intereses morales y el prestigio y autoridad del párroco, es tan público y evidente, como cierto que desde el año 1855 hasta la fecha viene molestándose a los párrocos de esta ciudad por los poseedo-

res de la dichosa capilla, pretendiendo establecer en ella una jurisdicción exenta que sea la fuente de exámenes y pretericiones para la autoridad parroquial", incluso, muestra su evidente resentimiento al declarar que Manuel Corchado, "único propietario de Bailén, el más fuerte por cierto", no quiso participar en la cuestación para el retablo neogótico de la Virgen de Zocueca estrenado un año antes y del que fue gran promotor Antonio García Fernández, según el sacerdote "por molestar, sin duda, al párroco que suscribe, que fue el iniciador de la idea".

Sin duda, que algún problema personal tuvo que existir cuando llega al extremo de calificar la petición de Manuel Corchado como de un acto "mezquino y antirreligioso de molestar al párroco de Bailén, prescindiendo de él y de sus coadjutores, para celebrar un acto religioso público y escandalosamente vejatorio…", concluyendo en su exposición que tras la consulta en el archivo solo encontró "una instancia del año 1855 en que un D. Pedro Soriano Marañón se quejaba duramente al prelado de la diócesis, por no haber sido atendido, en exigencias análogas, por el párroco de Bailén, diciendo que este se había marchado a Sierra Morena sin decir a dónde iba. Al margen de aquel papel, hay escrita una providencia, que firma el Dr. Cortina, diciendo que informa al párroco cuanto se le ocurra y parezca, informe que no se llegaría a evacuar porque sin duda fue enviado el párroco por conducto del interesado, como lo prueba el hallarse en poder de sus sucesores aquella instancia". Efectivamente se refería a la instancia realizada por don Pedro Soriano Marañón tras la muerte de su padre, en la que accede a la posesión del cortijo de La Toscana y su ermita de Santo Tomás de Aquino.

Vista semejante exposición del párroco, fue denegada la petición de Manuel Corchado, saliéndose D. Antonio García con su propósito, satisfecho por ello volvió a escribir al obispado el 6 de marzo agradeciendo que se haya "dejado a salvo los derechos parroquiales al resolver sobre la instancia de mi feligrés D. Manuel Corchado […] es mi deber el expresar a V.S. mi sincera gratitud por sus acertadas medidas, tanto más de estimar, cuanto que atienden a defender el humilde contra las invasoras exigencias del poderoso", añadiendo que si "se llegara mañana a celebrar en la capilla del cortijo del Sr. Corchado, la fiesta solemne que proyecta sin autorización de esta parroquia de mi cargo, oportunamente daré conocimiento a V.S. a los efectos que haya lugar". D. Antonio García Fernández se marchó en noviembre a Jaén como canónigo de la Catedral, donde estuvo hasta 1923 (Melgares 2014: 676-677) siendo sustituido como párroco de Bailén por el sacerdote natural de Torres, D. Agustín Moreno Gila, el 19 de diciembre de 1915.[106] Hasta aquí hemos hallado noticias documentales sobre la vida y culto público en la ermita de Santo Tomás de Aquino, pasando desde entonces, tal vez, tan solo al culto privado. Con el estallido de la Guerra Civil en 1936, los bienes de la familia fueron asaltados por el Frente Popular de Bailén, la casa de la calle Colón y el cortijo fue incautado por lo que la ermita tuvo que sufrir los actos iconoclastas de se sucedieron en aquellos días perdiéndose el patrimonio que contuviera (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2018: 97-90). Además, la familia se enfrentó al duro revés que supuso la detención y posterior asesinato de Pedro Corchado Soriano en la noche del 7 de octubre de 1936 en la antigua carretera de Linares (Sánchez Tostado 2010: 127-128).

Terminada la contienda civil, sin uso cultual durante un tiempo, fue restaurada a expensas del hijo de D. José Antonio Corchado Soriano (1899-1960) y Dª. Teresa Enríquez de la Orden y Antolínez de Castro: D. Alfonso Corchado Enríquez de la Orden (1932-2014) y su esposa doña Dª. Ana María Henríquez de Luna y Barreda donde se volvieron a celebrar algunos sacramentos de carácter privado.[107]

La mesa del altar, realizada en cantería, procede de esta restauración según la inscripción que contiene: "Fue restaurado a devoción de Dª. Ana María Henríquez de Luna y Barreda y D. Alfonso Corchado y Enríquez de la Orden". La ermita fue nuevamente exornada con cuadros de diferentes santos, realizados por el pintor de Manzanares, D. Antonio Iniesta Jiménez (Figs. 16, 17, 18, 19 y 20). Este artista tuvo por mecenas a don Tomás Corchado Soriano[108] y dejó algunos de sus dibujos publicados en los Programas de Fiestas, como uno de la iglesia de la Encarnación en 1945 (Morillas 1945: 3). Los santos que pintó y que aún hoy cuelgan de sus paredes son: Santo Tomás de Aquino, San Longinos, San Pedro, San Jerónimo y San Bartolomé, además de una pintura de un Nazareno de autor desconocido que fue colocada por sus más recientes propietarios. En el nicho del retablo fue venerada una imagen de la Virgen, que recientemente ha sido retirada. Aunque la ermita sigue teniendo los ornamentos necesarios para el culto y está en perfecto estado de conservación, en la actualidad no se realiza ningún acto de tipo litúrgico.

Fig. 16. Cuadro de Santo Tomás de Aquino de Antonio Iniesta. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 17. Cuadro de San Pedro de Antonio Iniesta. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 18. Cuadro de San Longinos de Antonio Iniesta. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 19. Cuadro de San Gerónimo de Antonio Iniesta. (Fuente: Imagen del autor).

Fig. 20. Cuadro de San Bartolomé de Antonio Iniesta. (Fuente: Imagen del autor).

Notas

1 Esta carretera desemboca a la antigua carretera de Jaén (N-323), en la misma frontera con el término municipal de Jabalquinto y Espeluy, junto a los restos de lo que fue la estación de Ferrocarril de Bailén.

2 Rus Puerta, en la segunda de parte de su Historia Eclesiástica del Reino de Jaén (fol. 300r-300v.), que no fue impresa, y que está disponible en la Biblioteca Nacional de España (existe en MS en la BN en dos Tomos) lo cita con la siguiente anotación: "A media legua de esta villa entre occidente y mediodía hacía Guadalquivir en la Dehesa donde dicen el Horno del Recocho se ven grandes restos de población, y ocupan muy dilatado sitio, pues llegan hasta un cortijo que llaman la Toscana. Es tradición de los antiguos de esta villa [Bailén] que se llamó esta población antigua la ciudad de Cortina…".

3 Ximena Jurado cita en 1654: "LA TOSCANA. Media legua de Bailén entre occidente, y mediodía está el sitio de ruinas de grande población, que llegan hasta el cortijo, que llaman La Toscana en las cuales fue la ciudad de Cortina que Estrabón lib. 3 de situ orbis se llama Cotina, y en el antiguo poeta Vario Cortinia, y hoy se conserva el nombre antiguo de Cortina, con que es conocida por los habitantes naturales de esta tierra…" (Ximena Jurado 1654: 190-191).

4 Don Elías García de Tuñón y Bernaldo de Quirós falleció en Bailén el día 24 de febrero de 1885, bajo su segundo testamento (el anterior es del 5 de mayo de 1880) [Archivo Histórico Provincial de Jaén (en adelante AHPJ), Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Morillas, legajo 23.337, fol. 446r-449v] otorgado el día 26 de enero de 1885 [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Morillas, legajo 23.342, fol. 56r-60v], como declara su hija Dª. Amalia García Tuñón en la división y aprobación de bienes otorgada el 27 de marzo de 1885. En el inventario practicado se enumera los bienes arqueológicos que poesía en casa: "un monetario, compuesto de veinte y una tablas, llenas todas ellas de monedas, en su mayoría de metal y algunas de plata, las que componemos pequeños agujeros en los que hay escrito, las fechas, nombres del emperador que representa el busto, el año de su reinado y al que no se le ha dado valor por ignorar cuál sea este. Un cajoncito pequeño que contiene una estatua de Mercurio con su pedestal, un alfiler, un lacrimero romano, una cimera de un casco romano, dos pendientes del Tíveros, un cuchillo romano, un broche romano, una sortija de plata, otra de metal, dos platillos de barro, una piedra en forma de hacha, dos juguetes romanos, un medallón con un busto, unos efectos que ignoran que causa lo que no se les da precio en atención a ignorar cuanto sea este". Sobre estos bienes arqueológicos mandó que se donaran al Instituto Provincial de la ciudad de Oviedo. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Morillas, legajo 23.342, fol. 247r-276v].

5 En 1700 es citado como Teniente Corregidor y mayordomo de la hacienda y rentas de Duque de Arcos en Bailén [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Pedro Vilches, legajo 6.006, fol. 127r-127v]. Fue nombrado mayordomo del duque el 27 de agosto de 1698 [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Francisco Antonio Villarejo, legajo 5.999, s/f].

6 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Simón Martínez Albacete, legajo 6011, fol. 90r-90v.

7 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Dionisio José Villarejo, legajo 6.015, fol. 13r-14v.

8 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Dionisio José Villarejo, legajo 6.022, fol. 6r-19r.

9 El primitivo cortijo fue vendido según la escritura notarial fechada el 21 de febrero 1823 por parte de Dª. Catalina Martín de Ruimartín al presbítero "prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Baeza y vicario juez eclesiástico" don Eufrasio de Gámez por 30.000 reales de vellón. La hacienda la heredaría su sobrino Pedro Gámez de Lillo. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Andrés García Sovarzo, legajo 6.072, fol. 71r-73v].

10 Archivo Histórico Diocesano de Jaén (en adelante AHDJ), Correspondencia siglo XIX, Mengíbar, año 1887, s/f.

11 Más información en: http://papelesviejoslendinez.blogspot.com/2020/11/la-capilla-del-cortijo-de-lillo-de.html [consulta del día 19 de junio de 2021].

12 Según una transcripción realizada el 5 de diciembre de 1818 de su partida de bautismo por el prior de Bailén D. Francisco María Guerrero, nació el 17 de marzo de 1722, siendo bautizado el día 29 del mismo mes y año por Luis Álvarez Tenorio cura de la Iglesia parroquial el que le puso «*óleo, nombre y crisma*», habiéndole echado agua por necesidad don Juan Nicasio López presbítero, siendo su comadre en los exorcismos Ana de Godoy Peñuela mujer de Melchor López a la que advirtió no haber contraído parentesco espiritual. [AHDJ, Capellanías, Bailén, Capellanía de Manuel de Aguilar, caja 11-7-6. Expediente «Capellanía que fundó D. Manuel de Aguilar Marroquí, conferida a D. Juan Antonio de Medina y Soriano, menor de edad vecino de Bailén único opositor por Sentª. Pronª. En 7 de agosto de 1819. Bailén 1818», s/f].

13 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sorvazo, legajo 6.032, fol. 22r- 26r y escribano Diego Guerrero, legajo 6.026, s/f.

14 Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, legajo 4.639, nº 168, fol. 39v-40r.

15 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Dionisio Villarejo, legajo 6.015, fol. 55r-55v.

16 Sus hijos fueron María, Isabel, Manuel, Juan y Miguel de Aguilar. Miguel de Aguilar Marroquí tuvo dos hijos llamados Manuel con distintas esposas.

17 AHN, Consejos, legajo 4.639, nº 168, fol. 41r-41v.

18 También lo hacía en estado de viudez siendo su anterior marido Luis Lozano.

19 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Antonio Carrero, legajo 6.027, fol. 194v-197v.

20 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.032, fol. 115r-116v.

21 Esta fecha la extraemos de la genealogía del manuscrito de Tomás Corchado Soriano, aunque según una manda de su 2º codicilo, nos indica que se compró estando ya casado un haza lindante con la ermita de La Soledad y una era de esparvar del prior de la villa. Esta escritura se formalizó el 3 de agosto de 1787, por lo que nos presenta dudas la fecha que nos aporta Tomás Corchado. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.078, fol. 325r-326v].

22 Consta que para 1791 Joaquina de Arnedos se volvió a casar con Juan Morillo. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), legajo 6.081, fol. 338r-339v].

23 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.038, s/f. Testamento de Manuel de Aguilar otorgado el día 12 de junio de 1763.

24 El condado de Cazalla del Río es un título nobiliario español concedido por el rey Carlos II de España, por decreto el 10 de diciembre de 1689 (por carta, el 12 de marzo de 1691). Fue otorgado a favor de Pedro José Victorino de Escobedo y Álvarez-Osorio (segundo hijo de Antonio Ventura de Escobedo y Aboz, natural de Martos, provincia de Jaén, y de María Ignacia Félix Álvarez de Osorio Escudero y Aguilar, casados en Zafra en el año 1665. Tuvieron seis hijos: Pedro José, Leonor, Juan, Juana Francisca, Inés Rosa y Diego Ignacio), caballero de la Orden de Calatrava (desde 1685), al igual que su padre y su hermano menor Diego Ignacio (II Conde de Cazalla del Río). En alguna literatura, esta familia aparece sencillamente como «Escobedo y Osorio», de origen extremeño (Zafra–Badajoz). Se trata de un apellido

ilustre con ramas en Jaén, Badajoz, Toledo y Chile. Probaron su nobleza en la Orden de Calatrava, Orden de Santiago y Orden de Carlos III. D. Jorge María de Escobedo y Serrano (José María, en otras fuentes) nació en Martos (Jaén) en 1710. Se casó con María Antonia de Ocaña-Alarcón y Montalvo, señora de Pozuelo de Alarcón en Madrid (1733), con la cual tuvo tres hijos: Manuel, Jorge y José.

25 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.033, fol. 121r-121v.

26 En 1875, D. Enrique Amado Salazar (1829-1899), director gerente de la sociedad minera «Los Amigos de Reding» que explotaba la mina de «El Correo» expuso en carta enviada al obispado que desde 1869 que pidieron permisos para construir la capilla de la Purísima Concepción en la misma mina, no habían podido terminarla hasta la fecha y pensando inaugurarla el día 8 de diciembre solicitó que se cumpliera la autorización para dar misa y tener reserva eucarística [AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, caja C. O. 31 (1867-1890), año 1875, s/f]. En 1889, Luis Huelin, vecino de Málaga en representación de la sociedad que explota las minas de «San Inocente y San Apolo» situadas en el término municipal de Bailén, solicita al obispado permiso para bendecir la capilla que ha construido para que puedan oír misa los empleados y jornaleros. [AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, caja C. O. 31 (1867-1890), año 1889, s/f].

27 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.038, s/f. Testamento de Manuel de Aguilar otorgado el día 12 de junio de 1763.

28 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Andrés García Sovarzo, legajo 6.056, fol. 123v.

29 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.079, fol. 77r- 84r.

30 ANE, Consejos, legajo 8.967, nº 10, s/f.

31 ANE, Consejos, legajo 4.639, nº 168, s/f.

32 Archivo Municipal de Bailén (en adelante AMB), Sección Actas Capitulares, caja 7, año 1797, s/f, cabildo del 26 de julio de 1797.

33 Algunos de los datos aportados están extraídos de un manuscrito escrito de su puño y letra por D. Tomás Corchado Soriano, de una investigación propia de incalculable valor histórico que hizo sobre su genealogía, y que aún conservan sus descendientes, que generosamente nos han permitido consultar.

34 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.087, fol. 421v.

35 Archivo Parroquial de la iglesia de la Asunción del Viso del Marqués (Ciudad Real), bautismos, libro 10 (1742-1816), fol. 247v. AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.089, fol. 154r.

36 Era hija de D. Sebastián Pérez y de Dª. María Concepción de Aranda, que quien heredó parte de la casa.

37 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.089, fol. 82r-83v.

38 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Alfonso Leandro Carvajal, legajo 6.089, fol. 154r-157.

39 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Andrés García Sorvazo, legajo 6.069, fol. 261r-279v.

40 Ingresó en el ejército como cadete en 1807, tomando parte de la Batalla de Bailén del 19 de julio de 1808 [dato del manuscrito de Tomás Corchado Soriano] como subteniente en el Batallón de Voluntarios de Jaén, fue desplegado y participó en la acción del Cerro de San Cristóbal (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2017: 148).

41 Se retiró con licencia absoluta dada por el S.M. el Rey el 4 de marzo de 1815 siendo capitán del Regimiento de Infantería de Badajoz según un acta notarial otorgada por su esposa el 30 de marzo de 1865 [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete Herrera, legajo, 23.318, fol. 37v].

42 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.159, fol. 565r-565v.

43 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete, legajo 6.161, fol. 416r-417v.

44 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.158, fol. 388r-298r.

45 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.159, fol. 561r-898r.

46 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.159, fol. 591r.

47 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.159, fol. 573r-573v.

48 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete, legajo 6.167, fol. 1047r.

49 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete Herrera, legajo 23.299, fol. 63r-66v.

50 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Guzmán Armenteros, legajo 23.287, fol. 878r-950v.

51 Archivo Parroquial iglesia de la Asunción de Manzanares, Desposorios, libro 17 (1859-1861), fol. 174v-175r. En la partida se expone que se llamaba «Tomás de Aquino Soriano Marañón».

52 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Guzmán Armenteros, legajo 23.286, fol. 223r-231r.

53 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Guzmán Armenteros, legajo 23.287, fol. 1060r-1069r.

54 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Guzmán Armenteros, legajo 63.138, fol. 347r-351v.

55 AHPJ, Protocolos Notariales (Jaén), escribano Antonio Sánchez de la Torre, legajo 46.131, fol. 1720r-1753v.

56 Según su partida de bautismo del día 26 de diciembre de 1868, nació el día 21 y se le puso por nombre «Manuel Ramón Felipe Tomás de la Stma. Trinidad». [Archivo parroquial de la iglesia de la Asunción de Almodóvar del Campo, Bautismos, libro 28 (1868-1871), fol. 64r-64v].

57 Esquela publicada en el Diario ABC de Madrid, edición 30 de mayo de 1942, pp.18.

58 Archivo Parroquial de San Pablo de Baeza, Matrimonios, libro 8 (1835-1859), fol. 90r-90v.

59 Sus padres fueron Francisco Soriano y Soriano († 1865) y Josefa Rentero y Soriano. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), legajo 23.315, escribano Jacinto Huete, fol. 885r-888r].

60 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.040, fol. 64r-67v

61 El estado clerical se dividía en órdenes menores y mayores. Las menores, hoy abolidas, agregaban a la jurisdicción eclesiástica confiriendo los ministerios de ostiariado, lectorado, exorcistado y acolitado.

62 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.040, fol. 107r-107v.

63 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.042, fol. 53r-53v.

64 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José García Sovarzo, legajo 6.042, fol. 147r-150v.

65 Reseña que en la partida de bautismo se inscribió como hijo de padres no conocidos.

66 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Andrés García Sorvazo, legajo 6.056, fol. 126v-128r.

67 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Andrés García Sovarzo, legajo 6.056, fol. 124v.

68 AHDJ, Capellanías, Bailén, Capellanía de Manuel de Aguilar, caja 11-7-6. Expediente «Capellanía que fundó D. Manuel de Aguilar Marroquí, Bailén 1782», s/f.

69 AHDJ, Capellanías, Bailén, Capellanía de Manuel de Aguilar, caja 11-7-6. Expediente «Capellanía que fundó D. Manuel de Aguilar Marroquí, Bailén 1782», s/f.

70 AHDJ, Capellanías, Bailén, Capellanía de Manuel de Aguilar, caja 11-7-6. Expediente «Capellanía que fundó D. Manuel de Aguilar y Marroquí, Bailén 1799», s/f.

71 AHDJ, Capellanías, Bailén, Capellanía de Manuel de Aguilar, caja 11-7-6. Expediente «Capellanía que fundó D. Manuel de Aguilar Marroquí, conferida a D. Juan Antonio de Medina y Soriano, menor de edad vecino de Bailén único opositor por Sentª. Pronª. En 7 de agosto de 1819. Bailén 1818», s/f.

72 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 30 (1812-1866), año 1839, s/f.

73 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Díaz, legajo 6.154, fol. 467r-471v.

74 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Gómez Diaz (Notario de Reinos D. Miguel de la Vega), legajo 6.150, fol. 471r-476vf.

75 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 30 (1812-1866), año 1853, s/f.

76 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete Herrera, legajo 23.289, fol. 331r-335r.

77 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891- 1924), año 1910, s/f.

78 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 30 (1812-1866), año 1854, s/f.

79 Por citar otro ejemplo, hay constancia de otro oratorio en la casa de D. Sancho Andrés Rentero en su casa de la calle de La Carrera (actual María Bellido), según declaró en su testamento (junto a su esposa María Josefa Villa) el día 19 de mayo de 1834. Expone que fue construido a expensas de su tío Andrés Villa donde se celebra el santo sacrificio de la misa por bula pontificia. Curiosamente, por entonces también se había hecho con el patronato de la ermita de la Limpia y Pura, la cual estaba reconstruyendo. [AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano José Godino Sovarzo, legajo, 6.118, fol. 247r-247v].

80 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 30 (1812-1866), año 1854, s/f.

81 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 30 (1812-1866), año 1860, s/f

82 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete Herrera, legajo 23.299, fol. 1223r-1467v.

83 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C. O. 31(1867-1890), año 1877, s/f.

84 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 31 (1867-1890), año 1880, s/f.

85 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891- 1924), año 1893, s/f.

86 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891- 1924), año 1893, s/f.

87 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Miguel Mesa Santiago, legajo 49.790, fol. 698v.

88 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891- 1924), año 1897, s/f.

89 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891- 1924), año 1898, s/f.

90 Instituto Geográfico Nacional-AD, Planimetría, Signatura IECA1989003964, Autor/es: I. González, Manuel II. Igarza, Julián. *«Término municipal de Bailén: [bosquejo planimétrico]: provincia de Jaén / 15a. Brigada; desarrollado por el topógrafo 2º Manuel González; pasado de tinta por el topógrafo 2º Julián Igarza».* Escala 1:25000 y Archivo Histórico Nacional-Estado-416, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Mapas topográficos, Signatura: IECA1989000089. *«Linares: provincia de Jaén. 905 / litografía del Instituto Geográfico y Estadístico; F. Noriega Grabó».* Podemos encontrar las casas-cortijo de D. Juan Alonso, Diego Cabrera, Antonio Rentero, Pedro Gámez de Helillo, Enrique Gerente, Pedro Moya, Pedro Pimentel, Jacinto Helillo, Matías Camacho, Ginés Quesada, Juan Antonio Soriano Rentero, Tomás Soriano Marañón (El Retruco), Vicente Cossio, Ignacio Helillo, José Recena, Juan Parra, Juan Roque, Juan Galey, Vicente Molina, casa de Barrera, Alfonso Costilla, Luis Rusillo o Gaspar Aguilar.

91 Según el acta de defunción del Registro Civil de Bailén, dio testimonio de su muerte D. Antonio Costilla Soriano ante el juez D. Manuel de las Heras Navajas. Falleció a las 7 de la mañana, en su domicilio a causa de una Neurosis del corazón [Archivo del Registro Civil de Bailén, año 1893, nº 135, día 16 de marzo de 1899, s/f].

92 Heraldo de Madrid, 12 de diciembre de 1907, nº 6.224, pág. 3.

93 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Jacinto Huete Herrera, legajo 23.311, fol. 699v.

94 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Miguel Mesa Santiago, legajo 55.143, fol. 696r- 697v.

95 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Ricardo Esteva Rodríguez, legajo 63.110, fol. 1030 r- 1033v.

96 Hemeroteca del Instituto de Estudios Giennenses. La Regeneración, 13 de mayo de 1905, nº 1.134, s/p. "DE BAILÉN. Se encuentra en Barcelona en unión de las distinguidas personas que de esta provincia van a Tierra Santa en expectación de embarque, la virtuosa señora doña Mariana Soriano y Avellano (sic), esposa del exdiputado provincial D. Juan Antonio Soriano".

97 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Ricardo Esteva Rodríguez, legajo 72.897, fol. 378r-390r.

98 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Ricardo Esteva Rodríguez, legajo 72.897, fol. 526r- 529r.

99 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C. O. 32 (1891- 1924), año 1909, s/f.

100 AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Ricardo Esteva Rodríguez, legajo 83.228, fol. 1342r- 1347v.

101 AMB, Actas Capitulares, caja 82 (libro 13/06/1904 a 27/10/1906), fol. 61v-63r y caja 83 (libro 28/05/1926 a 02/01/1929), fol. 81v-82v.

102 La casa la aportó en su dote en escritura otorgada el 22 de junio de 1871, próximos a casarse el día 24. AHPJ, Protocolos Notariales (Bailén), escribano Antonio Morillas, legajo 23.328, fol. 526r-527r.

103 Hay que advertir que, aunque Soriano es un apellido común en Bailén, esta rama no tiene ningún enlace con los que aún quedan con este apellido según Tomas Corchado Soriano.

104 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891-1924), año 1915, s/f.

105 En este día se trasladaron en 1369 sus restos mortales de Fossanova (Italia) a Toulouse (Francia).

106 AHDJ, Correspondencia siglo XIX-XX, Bailén, caja C.O. 32 (1891-1924), año 1915, s/f.

107 En aquel tiempo se celebraba misa los domingos por parte de la parroquia de Mengíbar en el vecino cortijo de Lillo como se nos ha relatado de forma oral.

108 En http://elcaimansincopado.blogspot.com/2014/09/antonio-iniesta-1913-1999-pintor-un.html.
Acceso el 16/06/2021.

Bibliografía

Aquillué Domínguez, D. (2019): *Bailén 1823-1873, del absolutismo al cantonalismo.* Ateneo Literario, Artístico y Científico Jesús de Haro Malpesa. Bailén.

Berges Torres. J y Córcoles de la Vega. J.V. (2018): *Cortijos, haciendas y lagares (Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía. Provincia de Jaén)*. Consejería de Fomento y Vivienda. Junta de Andalucía. Sevilla.

Capel Margarito, M. (1957): Papeles y documentos de Pablo Antonio José de Olavide y Jáuregui. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 11, pp. 107-119.

Corchado Soriano, M. (1967): Hallazgos en "La Toscana" (Bailén). *Oretania*, 8: pp. 304-314.

Corchado Soriano, M. (1968): Historia de una viña. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 56, pp. 69-92

Estrabón (Trad. Meana, Mª. J. y Piñero, F.) (1992): *Geografía: libros III-IV*. Biblioteca clásica Gredos. Madrid.

García Tuñón y Quirós, E. (1867): Memoria. Acerca de una antigua cabeza encontrada en Bailén. *El Museo Universal*, 29: pp. 226-227.

Haro Comino, M. de (1996): *Bailén Relatos*. Ayuntamiento de Bailén. Bailén (Jaén).

Jiménez Anula, J. (coord.) (2016): *Las Hijas de la Caridad en Bailén (Cien años en imágenes), 1916-2016*. Colegio Sagrado Corazón. Bailén.

Latorre Ciria, J. M. (2015): Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (siglo XVII). *Studia Historica: Historia Moderna*, 37: pp. 183-210.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2017): CL aniversario de la corona de oro. Los Soriano Marañón, benefactores de la religiosidad bailenense. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: pp. 146-152.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2018): Iconoclastia religiosa en Bailén: la destrucción del patrimonio artístico durante la Guerra Civil. *Locvbe,* 2: pp. 73-116.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2019): La ermita de la Soledad: historia del monumento más antiguo de Bailén. *Locvber,* 3: pp. 51-94.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2020): Bailén 1850: La concesión del titulo de ciudad. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: pp. 122-127.

Lendínez Padilla, J.P. (2019): Breves apuntes históricos sobre el manto de "La Reina" y sus autoras: Las hermanas Gilart. *Programa de Romería de Zocueca 2019*: pp. 46-49.

López Martínez, J.J. et *ali* (2019): Nuevas consideraciones sobre los modelos de ocupación territorial en el Alto Guadalquivir: el yacimiento ibero-romano de La Toscana (Bailén, Jaén). *Locvber,* 3: pp. 29-49.

Melgares López, J. J. (2014): *El cabildo de la catedral de Jaén durante el siglo XX*. Tesis doctoral dirigida por José Manuel Cuenca Toribio. Universidad de Córdoba.

Miguel Sánchez, J. S. (2017): *Administraciones y obras pías entre el antiguo régimen y el liberalismo*. Tesis doctoral dirigida por Federico Martínez Roda y Pascual Marzal Rodríguez, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Morillas Aguilar. P. (1945): Efemérides de Bailén. *Conmemorativas de la Batalla de Bailén:* pp. 3.

Rus Puerta, F. (1998, ms. 1646): *Corografía Antigua y Moderna del Reino y Obispado de Jaén.* Universidad Nacional a Distancia. Real Sociedad Económica de Amigos del País. Jaén.

Sánchez Tostado, L. M. (2010): *República y Franquismo en Bailén. Lucha de clases, Guerra Civil y Dictadura (1931-1945)*. Asociación Historiador Jesús de Haro. Bailén (Jaén).

Vega Amado, F. (2015): *Nuestras Raíces*. Editorial Círculo Rojo. El Ejido (Almería).

Ximena Jurado, M. (1654): *Catálogo de los Obispos de las Iglesias Catedrales de la Diócesis de Jaén y Anales Eclesiásticos de este Obispado*. Imprenta de Domingo García y Morras. Madrid.